

**PUNTOS DE SUSCRICION.**

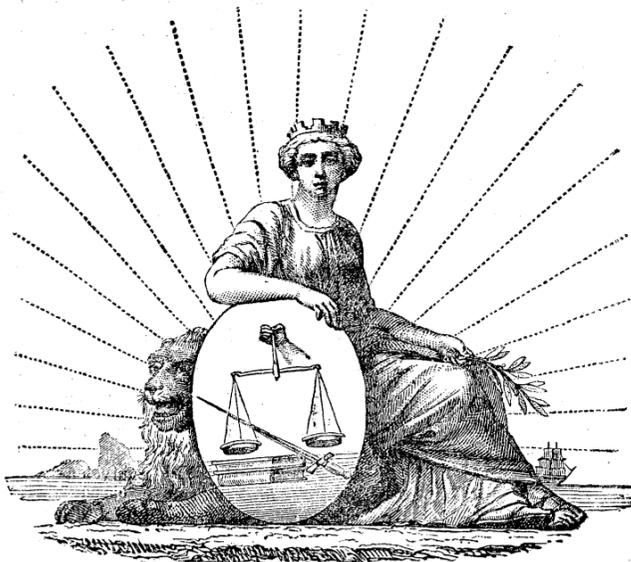
En MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).

En PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.

LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las diez de la mañana hasta las tres de la tarde todos los dias ménos los festivos.

Para la venta de obras y ejemplares de la GACETA está abierto el despacho de libros desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

La correspondencia se remitirá franqueada con sobre al Sr. Director de la GACETA DE MADRID.



**PRECIOS DE SUSCRICION.**

	Pesetas.
MADRID.....	Por un mes..... 4
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses..... 18
	Por seis meses..... 36
	Por un año..... 66
ULTRAMAR.....	Por tres meses..... 25
EXTRANJERO.....	Por tres meses..... 35

El pago de las suscripciones será adelantado.

Los ejemplares sueltos, atrasados y corrientes se venden en el despacho de libros á 50 céntimos de peseta cada uno, libres de todo descuento.

Las reclamaciones por extravío de los ejemplares de la GACETA se servirán á los suscritores dentro de los plazos siguientes:

Madrid, 8 dias.—Provincias, un mes.—Ultramar y extranjero, tres meses. Pasados estos plazos, sólo se servirán al precio de venta como ejemplares sueltos.

# GACETA DE MADRID.

**MINISTERIO DE LA GUERRA.**

Noticias recibidas en este Ministerio hasta la madrugada de hoy, referentes á la insurreccion carlista.

**Galicia.**—El Capitan general participa que la faccion capitaneada por Mergeliza y Suarez fué batida ayer y completamente dispersada en los bosques de Guzpellera, Cañada y Monte de Carvejo, provincia de Orense, causándoles cuatro muertos, entre ellos el cabecilla Suarez, y seis prisioneros, uno de estos herido; tres caballos muertos, y cogiéndoles además armas, municiones y documentos.

**Aragon.**—El General en Jefe del ejército del Centro llegó á Teruel con la brigada de vanguardia á las ocho de la mañana del 21, despues de una marcha atrevida llevada á cabo sin haber tenido un solo rezagado por medio de caminos de herradura, veredas de gran elevacion y valles, con propósito de encontrar las facciones en el territorio hostil que ha recorrido, sin haberse presentado ninguna.

**PODER EJECUTIVO DE LA REPÚBLICA**

**MINISTERIO DE LA GUERRA**

Excmo. Sr.: En vista de la comunicacion de V. E., fecha 19 de Julio próximo pasado, participando á este Ministerio que el Comandante del arma de su cargo D. Eusebio Rodriguez y Roman no se ha presentado en el segundo batallon del regimiento de Castrejana, á que fué destinado en 28 de Enero último, y haciendo presente además que de las averiguaciones practicadas para conocer su paradero resulta, segun ha manifestado á V. E. el Capitan general de Búrgos, que el citado Comandante se encuentra en las filas carlistas; el Presidente del Poder Ejecutivo de la República ha tenido á bien disponer que el indicado Jefe sea dado de baja definitiva en el ejército, publicándose esta resolucion en la GACETA oficial para que llegue á conocimiento de todas las Autoridades civiles y militares la situacion del interesado, y sin perjuicio de ser juzgado con arreglo á Ordenanza si se presentase ó fuere habido.

De orden del referido Presidente lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de Agosto de 1874.

COTONER.

Sr. Director general de Infantería.

**MINISTERIO DE HACIENDA**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Instituto agrícola catalan de San Isidro pidiendo que se prohiba la introduccion en España de las cepas y sarmientos procedentes de países cuyos viñedos estén atacados de la enfermedad que produce el insecto conocido con el nombre de *Phylloxera vastatrix*, con el fin de evitar á nuestra viticultura los in-

calculables perjuicios que pudiera ocasionar el contagio: Considerando que es prudente y de la mayor conveniencia evitar en lo posible los perjuicios que indica el Instituto exponente:

Y considerando que la prohibicion puede llevarse á efecto con arreglo al espíritu de la base 1.ª de la ley de Aranceles vigente;

El Presidente del Poder Ejecutivo de la República, de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido ordenar la prohibicion temporal de introducir en España las cepas y sarmientos extranjeros de todas procedencias.

Lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1874.

CAMACHO.

Sr. Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en esa Direccion general con objeto de aclarar cuál es la última operacion que se hace en las Aduanas para que las declaraciones queden hábiles para ser pagados los derechos de los géneros que comprenden, y principie á contar el plazo de tres dias laborables dentro de los cuales debe realizarse el pago de las sumas liquidadas, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 10 de Julio de 1872; el Presidente del Poder Ejecutivo de la República, conformándose con el dictámen emitido por la Seccion de Hacienda y Ultramar del Consejo de Estado, ha resuelto que se determine que la *contraccion* es la última operacion que deben realizar las Aduanas para que las declaraciones puedan ser pagadas, y que desde la fecha de dicha *contraccion* principia á contar el plazo para el pago.

De orden del referido Presidente lo digo á V. I. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1874.

CAMACHO.

Sr. Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en esa Direccion general á consecuencia de la instancia de D. Francisco Mendoza Cortina solicitando que se le concedan los beneficios del depósito y del tránsito para las mercancías que introduzca en los almacenes generales que ha de construir en el muelle de San Beltran de Barcelona, del cual es concesionario:

Vistos los informes favorables emitidos por la Junta de Agricultura, Industria y Comercio y por la Administracion de Aduanas de Barcelona;

Y considerando que la concesion es beneficiosa al comercio de Barcelona; que no origina gasto alguno á la Hacienda, y que se ha hecho otra concesion igual á la Compañía de los almacenes generales de dicha ciudad;

El Presidente del Poder Ejecutivo de la República ha resuelto:

1.º Que se otorguen á D. F. Mendoza Cortina, que aparece ser el concesionario de los muelles de San Beltran de Barcelona, los beneficios del depósito para los almacenes que construya en dichos muelles, con sujecion estricta á las bases fijadas en la orden del Gobierno de la República de 31 de Agosto de 1873, publicada en la GACETA del dia 23 de Setiembre de dicho año, concediendo igual franquicia á la Compañía de los Almacenes generales de Barcelona.

2.º Que se declare que esta concesion no afecta, destruye, modifica ni resuelve ninguna de las cuestiones, convenios ni obligaciones que el contratista del muelle de San Beltran tenga contraidos con los ramos de la Administracion del Estado diferentes del de Aduanas, ni con la Administracion provincial y local de la provincia y ciudad de Barcelona.

Y 3.º Que es innecesaria la concesion del derecho de tránsito, porque esta operacion está reglamentada y autorizada por las Ordenanzas vigentes de Aduanas.

De orden del referido Presidente lo digo á V. I. para su inteligencia y demás fines. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Agosto de 1874.

CAMACHO.

Sr. Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por V. I. á este Ministerio en 22 de Junio último, el Sr. Presidente del Poder Ejecutivo de la República se ha servido disponer que los industriales á quienes se conceda azogue de las minas que el Estado posee en Almaden retiren los frascos á que la concesion se extienda en el preciso término de 30 dias; entendiéndose caducada aquella si así no lo verificaren, y que el Director de dichas minas remita mensualmente á esa Direccion general una relacion de los frascos que se hayan entregado y de las personas que los hayan recibido.

De orden del expresado Presidente lo comunico á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Agosto de 1874.

CAMACHO.

Sr. Director general de Propiedades y Derechos del Estado.

**MINISTERIO DE FOMENTO**

Ilmo. Sr.: Creadas por decreto de 11 de Julio próximo pasado las siete Inspecciones en que se ha dividido la Península é islas adyacentes para el servicio de los montes públicos; teniendo en cuenta la importancia de las provincias que abraza cada Inspeccion, la proximidad de las grandes masas forestales y los medios de comunicacion; y en consecuencia de lo dispuesto en el art. 9.º del citado decreto, el Presidente del Poder Ejecutivo de la República ha tenido á bien mandar que el Inspector encargado de la

primera Inspeccion tenga su residencia en Leon, el de la segunda en Valladolid, el de la tercera en Zaragoza, el de la cuarta en Valencia, el de la quinta en Granada, el de la sexta en Madrid y el de la séptima en Sevilla.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Agosto de 1874.

ALONSO.

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

Ilmo. Sr.: Con objeto de que los Catedráticos de segunda enseñanza y de la superior y profesional comprendidos en el decreto llamando al servicio de las armas 125.000 hombres disfruten de los beneficios que á los Maestros de Instruccion primaria se concedieron por órden de 24 de Octubre último, el Presidente del Poder Ejecutivo de la República ha tenido á bien dictar las disposiciones siguientes:

1.ª Los Catedráticos propietarios de las Universidades, Institutos y Escuelas especiales y profesionales que tuviesen que pasar al servicio de las armas por haberles tocado la suerte de soldado en el sorteo de la reserva extraordinaria conservarán la propiedad de sus cátedras y su puesto en el escalafon respectivo, y podrán volver al ejercicio de su cargo cuando obtengan su licencia absoluta, conforme al artículo 16 del decreto de 18 de Julio de este año.

2.ª Mientras los Catedráticos á que se refiere la disposicion anterior estén en el servicio de las armas, sus cátedras serán desempeñadas por Auxiliares nombrados y dotados en la forma prescrita para las cátedras vacantes, cobrando el resto de su haber el Catedrático propietario.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Agosto de 1874.

ALONSO.

Sr. Director general de Instruccion pública.

**ADMINISTRACION CENTRAL**

**MINISTERIO DE ESTADO.**

**Ordenacion de Pagos por obligaciones de este Ministerio.**

Nota de un donativo hecho en el Consulado de España en Oporto para los heridos de la guerra civil, cuyo importe ha tenido ingreso en el Banco de España.

	Reales vellon.	Equivalencia en Ptas. Cents.
D. Francisco Cucalon, súbdito español, como producto líquido de un beneficio dado en un teatro de Oporto, en una letra remitida por el Cónsul.....	4.291'87	
Sello para la misma.....	1'50	
<b>Líquido.....</b>	<b>4.290'37</b>	<b>322'59</b>

Madrid 21 de Agosto de 1874.—El Ordenador, José M. Camacho.

**MINISTERIO DE LA GUERRA.**

**Capitania general de Castilla la Nueva.**

Estado Mayor.

El Excmo. Sr. Director general del arma de Caballería en

circular de 10 del actual dice al Coronel de lanceros de Farnesio lo siguiente:

«Un acto de humanidad y filantropía acaba de tener lugar en Andosilla (Navarra), llevado á cabo por el Capitan graduado, Alferez del regimiento de Farnesio D. Enrique Alarcon y Caspe.

En el momento de dar agua á los caballos en el rio Ega, se fué á fondo el soldado Pedro Matarrubia de la Vega, y hubiese perecido indudablemente sin el arrojado del Alferez Alarcon, que no vaciló un instante en arriesgar su vida por salvar la de uno de sus soldados, lo que consiguió á la vista y con unánime aplauso de toda la fuerza que se encontraba en aquel acto del servicio.

Tan noble como generoso proceder merece la debida publicidad, y me complace en comunicarlo á V. S. por medio de la presente circular para que llegue á noticia de todos los individuos del arma un hecho que, como el indicado, honra á uno de sus Oficiales.»

Lo que se hace saber en el periódico oficial á los efectos consiguientes.

Madrid 21 de Agosto de 1874.—El Coronel, Jefe de Estado Mayor accidental, Enrique Zappino.

**Cuerpo administrativo del ejército.**

*Brigada de trasportes.*

Resultando vacantes las plazas de Maestro de trompetas, silleros y basteros de esta brigada, los que deseen ocuparlas presentarán la correspondiente instancia dirigida al primer Jefe antes del dia 6 de Setiembre próximo en las oficinas centrales, calle de San Andrés, núm. 1 duplicado, principal, donde se les enterará de las condiciones necesarias para optar á dichas plazas.

Madrid 22 de Agosto de 1874.—El Oficial segundo, Habilitado, Blas R. Goytre.

**MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.**

**Direccion general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.**

*Nacimientos registrados en los Juzgados municipales de esta capital durante la tercera decena de Julio de 1874.*

JUZGADOS MUNICIPALES.	NACIDOS VIVOS.							NACIDOS SIN VIDA Ó MUERTOS ANTES DE SU INSCRIPCION.							TOTAL DE AMBAS CLASES.
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL de vivos	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL de muertos.	
	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.		Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.		
Audiencia.....	8	6	14	3	1	4	18	1	»	1	»	»	»	1	19
Buenavista.....	12	9	21	1	5	6	27	»	»	»	»	»	»	»	27
Centro.....	7	15	22	3	1	4	26	1	»	1	»	»	»	1	27
Congreso.....	7	8	15	3	1	4	19	»	»	»	»	»	»	»	19
Hospicio.....	8	7	15	2	1	3	18	»	»	»	»	»	»	»	18
Hospital.....	14	16	30	5	5	10	40	1	4	5	»	»	»	5	45
Inclusa.....	16	14	30	15	19	34	64	1	1	2	2	1	3	5	69
Latina.....	18	16	34	5	4	9	43	»	»	»	1	»	1	1	44
Palacio.....	5	13	18	3	»	3	21	1	»	1	»	»	»	1	22
Universidad.....	18	10	28	»	2	2	30	1	3	4	»	»	»	4	34
<b>TOTALES.....</b>	<b>113</b>	<b>114</b>	<b>227</b>	<b>40</b>	<b>39</b>	<b>79</b>	<b>306</b>	<b>6</b>	<b>8</b>	<b>14</b>	<b>3</b>	<b>1</b>	<b>4</b>	<b>18</b>	<b>324</b>

*Defunciones registradas en los Juzgados municipales de esta capital durante la tercera decena de Julio de 1874, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.*

JUZGADOS MUNICIPALES.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
Audiencia.....	5	3	2	10	12	2	1	15	25
Buenavista.....	11	4	»	15	8	»	4	12	27
Centro.....	3	2	2	7	3	»	»	3	10
Congreso.....	6	»	1	7	8	1	»	9	16
Hospicio.....	9	3	1	13	6	»	»	6	19
Hospital.....	33	14	10	57	22	5	14	41	98
Inclusa.....	26	4	1	31	27	»	»	27	58
Latina.....	15	6	2	23	19	2	3	24	47
Palacio.....	15	5	2	22	14	7	6	27	69
Universidad.....	33	2	2	37	15	2	2	19	36
<b>TOTALES..</b>	<b>186</b>	<b>43</b>	<b>23</b>	<b>222</b>	<b>134</b>	<b>19</b>	<b>30</b>	<b>183</b>	<b>405</b>

*Defunciones registradas en los Juzgados municipales de esta capital durante la tercera decena de Julio de 1874, clasificadas segun las causas que las motivaron.*

JUZGADOS MUNICIPALES.	FALLECIDOS.										TOTAL GENERAL.		
	DE MUERTE NATURAL.				DE MUERTE NATURAL REPENTINA.		DE MUERTE VIOLENTA, HERIDA, CAIDA, ETC.		DE MUERTE SENIL (VEJEZ).				
	ENFERMEDADES COMUNES.		ENFERMEDADES EPIDÉMICAS Ó CONTAGIOSAS.		Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	
Audiencia.....	40	13	»	2	»	»	»	»	»	»	»	40	15
Buenavista.....	14	12	»	»	»	»	1	»	»	»	»	15	12
Centro.....	7	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	7	3
Congreso.....	7	9	»	»	»	»	»	»	»	»	»	7	9
Hospicio.....	13	6	»	»	»	»	»	»	»	»	»	13	6
Hospital.....	49	36	7	4	»	»	1	»	»	1	»	57	41
Inclusa.....	31	27	»	»	»	»	»	»	»	»	»	31	27
Latina.....	23	24	»	»	»	»	»	»	»	»	»	23	24
Palacio.....	32	25	8	2	»	»	2	»	»	»	»	42	27
Universidad.....	15	18	2	1	»	»	»	»	»	»	»	17	19
<b>TOTALES..</b>	<b>201</b>	<b>173</b>	<b>17</b>	<b>9</b>	<b>»</b>	<b>»</b>	<b>4</b>	<b>»</b>	<b>»</b>	<b>1</b>	<b>»</b>	<b>222</b>	<b>183</b>

Madrid 12 de Agosto de 1874.—El Director general, Pedro G. Marron.

**MINISTERIO DE HACIENDA.**

**Dirección general del Tesoro público.**

Esta Dirección general, en cumplimiento de lo dispuesto en Real orden de 27 de Enero de 1872, publica el siguiente estado del movimiento de la Deuda flotante en el mes de Junio último.

La Deuda flotante, representada por los efectos que á continuación se expresan, importaba en 1.º de dicho mes:

Por giros.	PESETAS.
Vencimientos de pagarés á favor de particulares.....	76.433.793'98
Idem del Banco de España....	48.493.900
Idem de letras á favor de particulares.....	51.034.390'72
Idem del Banco de España....	21.837.497'62
<b>Letras á cargo de las Comisarias de Hacienda de España en París y Londres.</b>	
Girado hasta aquella fecha:	
Francos.....	48.813.488'02
Libras.....	895'260
<b>Billetes de la Deuda flotante del Tesoro.</b>	
Negociados hasta aquella fecha, con arreglo á las leyes de 8 de Junio y 31 de Diciembre de 1872.....	5.839.405
Idem id. ley de 27 de Julio de 1874.....	49.936.000
	<b>256.103.522'61</b>

AUMENTO QUE HA TENIDO ESTA DEUDA HASTA 1.º DE JULIO DE 1874.

Por giros.	PESETAS.
Pagarés á favor de particulares.....	35.158.104'25
Idem del Banco de España....	48.493.900
Letras á favor de particulares.....	22.282.419'74
Idem del Banco de España....	45.862.056
<b>Letras á cargo de las Comisarias de Hacienda de España en París y Londres.</b>	
Girado en Junio:	
Francos.....	34.607.226
Libras.....	255.862'48
<b>Letras á cargo de las Comisarias de Hacienda de España en París y Londres.</b>	
Satisfecho en pagares á particulares.....	6.409.259
Idem id. al Banco de España.....	48.493.900
Idem en letras á particulares.....	2.207.837'58
Idem id. al Banco de España.....	29.719.209
<b>Letras á cargo de las Comisarias de Hacienda de España en París y Londres.</b>	
Satisfecho en francos.....	5.015.796'65
En libras.....	274.134
<b>Importaba la Deuda flotante en 1.º de Julio.</b>	<b>355.400.143'40</b>

DISMINUCION QUE HA TENIDO LA MISMA DEUDA.

Por giros.	PESETAS.
Satisfecho en pagares á particulares.....	6.409.259
Idem id. al Banco de España.....	48.493.900
Idem en letras á particulares.....	2.207.837'58
Idem id. al Banco de España.....	29.719.209
<b>Letras á cargo de las Comisarias de Hacienda de España en París y Londres.</b>	
Satisfecho en francos.....	5.015.796'65
En libras.....	274.134
<b>Importaba la Deuda flotante en 1.º de Julio.</b>	<b>355.400.143'40</b>

**Dirección de la Caja general de Depósitos.**

Esta Dirección general ha acordado los pagos que se expresan á continuación para el día 25 del corriente, de diez á dos de la tarde:

Intereses de depósitos en efectos públicos, segundo semestre de 1873, por la tercera parte en papel, números 651 al 700 de señalamiento.

Devolucion de carpetas liquidadas de intereses de efectos depositados correspondientes al primer semestre del año actual, números 1.701 al 1.730, último de señalamiento hasta este día.

Madrid 22 de Agosto de 1874.—El Director general, P. A., Manuel Galindo.

Esta Dirección general ha acordado los pagos que se expresan á continuación para el día 25 del corriente, de diez á dos de la tarde:

Intereses de resguardos al portador no depositados en esta Caja del segundo semestre de 1873, bolas 1.ª, 2.ª, y 3.ª de sorteo, que comprenden las carpetas números 231 á 40, 921 á 30 y 991 á 1.000 de señalamiento.

Amortizacion de resguardos al portador de 30 de Junio de 1872, bola 33 de sorteo, que comprende la carpeta núm. 46 de señalamiento.

Continuacion del pago, segun el orden que tiene establecido esta oficina, de todas las carpetas de resguardos al portador depositados en esta Caja que no se presentaron al cobro en los dias en que fueron llamados para su pago.

Madrid 22 de Agosto de 1874.—El Director general, P. A., Manuel Galindo.

Esta Dirección general ha acordado los pagos que se expresan á continuación para el día 26 del corriente, de diez á dos de la tarde:

Intereses de resguardos el portador no depositados en esta Caja del segundo semestre de 1873, bolas 4.ª, 5.ª y 6.ª de sorteo, que comprenden las carpetas números 321 á 30, 201 á 10 y 191 á 200 de señalamiento.

Amortizacion de resguardos al portador de 30 de Junio de 1872, bola 33 de sorteo, que comprende la carpeta número 49 de señalamiento.

Continuacion del pago, segun el orden que tiene establecido esta oficina, de todas las carpetas de resguardos al portador depositados en esta Caja que no se presentaron al cobro en los dias en que fueron llamados para su pago.

Madrid 22 de Agosto de 1874.—El Director general, P. A., Manuel Galindo.

**Dirección general del Patrimonio que se reservó al último Monarca.**

No habiéndose presentado licitadores en la doble y simultánea subasta que tuvo efecto el día 3 del corriente mes en esta Dirección general y en la Administración de la Casa de Campo para la venta de la hoja de las moreras existente en la referida posesion, la Dirección general ha acordado que se celebre una tercera subasta que tendrá efecto el día 1.º del próximo Setiembre, á la una de la tarde, en los mismos términos que las anteriores, pero con la rebaja de un 30 por 100 del valor primitivo en tasacion de dicho producto, ó sea 70 céntimos de peseta por cada árbol, rigiendo en la licitacion el pliego de condiciones inserto en el Boletín oficial de la provincia del día 27 de Julio último, y el que se halla de manifiesto en las oficinas de la Dirección general desde las once de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en dicho acto.

Madrid 20 de Agosto de 1874.—El Director general, P. S., Antonio Pirala.

**Junta de la Deuda pública.**

*Secretaria.*

Los tenedores de las facturas de cupones correspondientes á las rentas y semestres que se expresan á continuación pueden presentarse en la Tesorería de estas oficinas en los dias que se indican á recoger los títulos y residuos expedidos por la tercera parte de los intereses que han de satisfacerse en papel.

LUNES 24 Y MARTES 25.

**Semestre de 1.º de Enero de 1874.**

*Inscripciones.*

Facturas números 2.364—2.769—2.772—2.805—2.809—2.844—2.849—2.852 á 2.857—2.860—2.861—2.864—2.867 á 2.869—2.872 á 2.874—2.879 á 2.894—2.897—2.899—2.901—2.903—2.904—2.906—2.909—2.913—2.914—2.917—2.924 y 2.926 á 2.928.

*Material del Tesoro.*

Facturas números 105—108—109—112 y 117.

VIERNES 28.

**Semestre de 1.º de Julio de 1873.**

3 por 100 consolidado interior.

Facturas números 15.000 á 15.145—15.216 á 15.250—15.263 á 15.275—15.285 á 15.326—15.343 á 15.384—15.405 á 15.428—15.437 á 15.468—15.486 á 15.530—15.588—15.649 á 15.653—15.664—15.670 á 15.702—15.710 á 15.721—15.732—15.733—15.735—15.743—15.744—15.764—15.765—15.777 á 15.779 y 15.804 á 15.850.

Madrid 22 de Agosto de 1874.—El Secretario, Santiago Ballesteros.—V.º B.º.—El Director general, Presidente, J. Saavedra.

**Departamento de Liquidacion de la Dirección general de la Deuda pública.**

*Negociado 9.º*

Relacion de los créditos procedentes de imposiciones hechas en la Caja de Consolidacion, cuyos interesados al hacer las reclamaciones dentro de los plazos señalados en los decretos de 4 de Febrero de 1824 y 16 del mismo mes de 1836 no acompañaron los documentos representativos de los mismos, así como tampoco durante el año concedido para este objeto en el artículo 41 del reglamento de 17 de Octubre de 1831; por cuyo motivo la Junta de la Deuda pública con fecha 29 de Octubre de 1870 los ha declarado caducados conforme á lo dispuesto en el art. 5.º de la ley de 19 de Julio de 1869, y se hace la oportuna publicacion para los efectos previstos en el art. 18 de la mencionada ley.

RAMO DE OBRAS PIAS.

*Plasencia.*

Número 37.728 del registro general de entrada. Legado pio que fundó Melehor Perez en la parroquial de Santiago de la catedral de Coria; 245 escudos 600 milésimas.

Núm. 38.963 del id. Memoria que fundó Juan Francisco Sanz en Aldea del Cano; 109 escudos 700 milésimas.

Núm. 38.970 del id. Capellanía fundada en el lugar de los Hoyos por Cristóbal Márcos; 55 escudos.

Núm. 38.974 del id. Idem de María Gonzalez, la Gabriela, en la parroquial de la villa de Herbas; 127 escudos 500 milésimas.

Núm. 38.976 del id. Idem del Licenciado Juan Bajo en idem idem; 215 escudos 153 milésimas.

Núm. 38.977 del id. Idem de Catalina Alvarez en id. id.; 49 escudos 412 milésimas.

*Sevilla.*

Número 39.248 del registro general de entrada. Hermandad de la Divina Pastora en la iglesia mayor de la villa de Lora del Rio; 199 escudos 624 milésimas.

*Toledo.*

Número 41.050 del registro general de entrada. Memoria fundada por Quiteria Huerta en Yepes; 168 escudos 750 milésimas.

*Pamplona.*

Número 1.781 del registro general de entrada. Capellanía merelega de Martin de Elizacochea, Obispo que fué de Mechocacan (América), en la villa de Azpilcueta; 270 escudos 506 milésimas.

*Córdoba.*

Número 2.247 del registro general de entrada. Capellanía fundada por María Perez Morales en la parroquial de San Pedro de Baena; 2.310 escudos.

Núm. 2.248 del id. Idem id. por Simon Rodriguez Albañil en la de San Bartolomé de id.; 320 escudos.

*Madrid.*

Número 2.513 del registro general de entrada. Capellanía fundada por Agustin Jimenez Tardío; 4.000 escudos.

*Palma.*

Número 2.614 del registro general de entrada. Beneficio ó capellanía fundada por Berengasio y Ferrnando Marqués, hermanos, en la parroquial de Santa Eulalia de Palma de Mallorca; 2.238 escudos 324 milésimas.

*Plasencia.*

Número 2.639 del registro general de entrada. Capellanía ó patronato memoria de dotas que fundaron Domingo y Mateo Jimenez de Rivera, Presbíteros, en la villa de Santa Cruz de la Sierra; 234 pesetas.

*Madrid.*

Número 3.978 del registro general de entrada. Obra pia que fundó Fr. Diego Hevia Quintanilla en la villa de Mieres (Asturias); 1.827 escudos.

Núm. 3.983 del id. Vinculo fundado por Juan de Toledo y Beatriz Cañizares en Illescas; 1.433 escudos 200 milésimas.

*Toledo.*

Número 4.121 del registro general de entrada. Cofradía sacramental establecida en la parroquial de la villa de Mora; 2.028 escudos 112 milésimas.

*Palencia.*

Número 4.203 del registro general de entrada. Cofradía hospital de Nuestra Señora de las Nieves en la villa de Gatón de Campos; 2.247 escudos 977 milésimas.

Núm. 4.210 del id. Cofradías de Nuestra Señora de Villamuriel, de la Santa Cruz, de Animas ricas y de San Antonio de Padua de Fuenvelleda; 2.512 escudos 500 milésimas.

*Burgos.*

Número 4.932 del registro general de entrada. Cofradía de Animas de la villa de Moradillo; 379 escudos 100 milésimas.

Núm. 4.406 del id. Fábrica de la iglesia parroquial de la villa de Huermeces; 1.500 escudos.

Núm. 4.442 del id. Capellanía fundada por Magdalena de Leiva en la catedral de Burgos; 1.097 escudos 700 milésimas.

*Pamplona.*

Número 4.481 del registro general de entrada. Memoria de misas de Doña Jordana Ugarte en la parroquial de Fuenterrabia; 320 escudos 100 milésimas.

Núm. 4.482 del id. Varias fundaciones piadosas instituidas en la parroquial de Aniz; 341 escudos 648 milésimas.

Núm. 4.506 del id. D. Márcos Garin de Lazcano, vecino de Armañanzas, por la redencion de un censo; 301 escudos 178 milésimas.

Núm. 4.507 del id. Doña María de Oroquieta, vecina de Iraizoz, por id.; 207 escudos 59 milésimas.

*Toledo.*

Número 3.548 del registro general de entrada. Capellanías de Felipe Garcia de Mañaca en el convento de San Torcuato de Toledo; 11.000 escudos.

Total, 36.429 escudos 543 milésimas.

BIENES SECULARIZADOS.

*Toledo.*

Número 36.212 del registro general de entrada. Capellanía colativa fundada por el Obispo de Solsona en la parroquial de San Julian de la villa de Domingo Perez; 6.850 escudos.

*Burgos.*

Número 36.798 del registro general de entrada. Capellanía por D. Francisco de las Heras en la parroquial de Zaldueño; 1.032 escudos 100 milésimas.

Núm. 36.801 del id. Idem id. por José Gomez Huidobro en la parroquial de Arroyo; 1.460 escudos.

Núm. 36.809 del id. Idem id. por Márcos de Pedrosa en la parroquial de Trebiana; 580 escudos.

*Toledo.*

Número 192 del registro general de entrada. Capellanía colativa por el Licenciado Pedro Esquivel en la parroquial de San Miguel de Toledo; 658 escudos 824 milésimas.

*Pamplona.*

Número 1.766 del registro general de entrada. Capellanía fundada por Juana Andía en la parroquial de Arroniz; 375 escudos 748 milésimas.

*Málaga.*

Número 2.634 del registro general de entrada. Memoria fundada por el Licenciado Agustin Gomez Collado en la parroquial de Ubrique; 1.116 escudos 900 milésimas.

*Granada.*

Número 2.662 del registro general de entrada. Capellanía colativa fundada por Doña Leonor Campos en la iglesia mayor de Loja; 3.015 escudos.

*Valencia.*

Número 4.155 del registro general de entrada. Beneficio eclesiástico núm. 40 fundado con el título de Santo Domingo de Guzman en la parroquial de San Andrés de Valencia; 1.880 escudos 24 milésimas.

*Burgos.*

Número 4.393 del registro general de entrada. Cofradía de Santo Domingo de Silos en la villa de Camuy; 157 escudos 632 milésimas.

Núm. 4.425 del id. Capellanía fundada por Pedro Alonso de Ojeda en la villa de Cantabrana; 350 escudos 12 milésimas.

*Cádiz.*

Número 4.448 del registro general de entrada. Capellanía colativa fundada por Beatriz Lozano en la catedral de Tarifa; 1.437 escudos 500 milésimas.

*Madrid.*

Número 5.239 del registro general de entrada. Capellanía colativa fundada por Pedro Gutierrez del Alcalde en la parroquial de Torre del Campo; 140 escudos.

Jaen.

Número 5.294 del registro general de entrada. Convento y comunidad de Santo Domingo de Jaen; 3.300 escudos. Total, 22.373 escudos 800 milésimas.

VINCULACIONES.

Córdoba.

Número 25.014 del registro general de entrada. Mayorazgo fundado por Diego Estepa en Córdoba; 897 escudos 200 milésimas.

Murcia.

Número 29.026 del registro general de entrada. Vínculo fundado por Alonso Rodríguez de Vera y Juana Carcelen de las Peñas en la villa de Tobarra; 461 escudos 250 milésimas.

Córdoba.

Número 29.468 del registro general de entrada. Vínculo fundado por el Jurado D. Francisco de Puebla Villodres en la villa de Cabra; 4 escudos 600 milésimas.

Murcia.

Número 31.124 del registro general de entrada. Vínculo fundado por Juana de Valcárcel en la villa de Mula; 80 escudos.

Jaen.

Número 37.007 del registro general de entrada. Vínculo fundado por Juan de Nájera Vilches y María Villanueva, su mujer, en Huelma; 4.395 escudos 321 milésimas.

Madrid.

Número 41.213 del registro general de entrada. Capellanía fundada por D. Juan del Valle Torralvo en la villa de Aguilar; 640 escudos.

Granada.

Número 3.158 del registro general de entrada. Mayorazgo fundado por Jerónimo de Loaisa y su mujer en Granada; 2.310 escudos.

Córdoba.

Número 3.400 del registro general de entrada. Vínculo fundado por Doña Andrea de Saavedra y Mendoza en Córdoba; 828 escudos 833 milésimas.

Málaga.

Número 4.180 del registro general de entrada. Vínculo fundado por Manuela Alarcon y Pedro Alarcon Doson en Antequera; 281 escudos 430 milésimas. Total, 41.697 escudos 254 milésimas.

IMPOSICIONES VOLUNTARIAS Y PRÉSTAMOS EN CONSOLIDACION.

Ciudad-Real.

Número 9.073 del registro general de entrada. D. Antonio Galindo, vecino de Almagro, por el préstamo del comercio hecho en 1805; 40 escudos 524 milésimas.

Núm. 9.091 del id. Herederos de Francisco Enestrosa, vecino del Campo de Criptana, por id.; 390 escudos.

Núm. 9.095 del id. D. Juan Lorenzo Torrubia, vecino de Almagro, por id.; 21 escudos 48 milésimas.

Núm. 9.097 del id. D. Santos Torreto, id., por id.; 40 escudos 524 milésimas.

Núm. 9.100 del id. D. José del Aguila, id., por id.; 53 escudos 624 milésimas.

Núm. 9.101 del id. D. Fernando Cañizares, id., por id.; 94 escudos 724 milésimas.

Núm. 9.103 del id. D. Antonio Ruiz Alarcon, id., por id.; 78 escudos 936 milésimas.

Núm. 9.106 del id. Ayuntamiento de la villa de Picon, por idem; 162 escudos 300 milésimas.

Núm. 9.108 del id. D. Juan José Ortiz, vecino de Malagon, por id.; 78 escudos.

Valencia.

Número 9.569 del registro general de entrada. D. José Esteve, vecino de Valencia, por una imposición de un censo á su favor; 602 escudos 333 milésimas.

Pamplona.

Número 18.576 del registro general de entrada. Doña Isabel Antoñana, vecina de Madrid, por una imposición de un censo á su favor; 429 escudos 238 milésimas.

Núm. 18.577 del id. D. Juan Bautista de Aguerbere, vecino de Irurita, por id.; 1.035 escudos 295 milésimas.

Núm. 18.581 del id. D. Pedro José Garciararin por una imposición de censo hecha á su favor; 207 escudos 60 milésimas.

Núm. 18.587 del id. Hermandad ó gremio de sastres de Pamplona, por id. id.; 321 escudos 177 milésimas.

Palencia.

Número 21.423 del registro general de entrada. Ayuntamiento de Astudillo por préstamo hecho con sus Propios; 400 escudos.

Ciudad-Real.

Número 23.658 del registro general de entrada. D. Francisco Serrano Sigüenza por la justicia de Calatrava en el préstamo del comercio; 400 escudos.

Pamplona.

Número 23.439 del registro general de entrada. D. Juan de Apezteguía por D. Juan Virto redencion de un censo á su favor; 978 escudos 824 milésimas.

Núm. 23.438 del id. D. Miguel Atanasio de Unzu id. id.; 403 escudos 530 milésimas.

Núm. 23.464 del id. D. Juan de Apezteguía por Juana Escato idem id.; 800 escudos.

Núm. 23.466 del id. D. Juan Goizueta por id. id.; 1.035 escudos 295 milésimas.

Jaen.

Número 27.345 del registro general de entrada. Junta de Pósito de Porcuna por el préstamo de Pósitos de 1806; 211 escudos 665 milésimas.

Cuenca.

Número 31.326 del registro general de entrada. Comerciantes de Almodóvar del Pinar por el préstamo del comercio; 737 escudos 500 milésimas.

Ciudad-Real.

Núm. 35 119 del registro general de entrada. D. José de Márcos, vecino del Toboso, por préstamo del comercio; 50 escudos.

Núm. 35.121 del id. D. Manuel Casado, vecino del Corral de Calatrava, id. id.; 4 escudos.

Mallorca.

Número 2.643 del registro general de entrada. Ayuntamiento de Artá por préstamo del comercio; 3.683 escudos 883 milésimas.

Valencia.

Número 4.432 del registro general de entrada. Clero de la parroquia de Altara.—Redencion de censos; 241 escudos 500 milésimas.

Total, 12.140 escudos.

Madrid 31 de Julio de 1874.—El Jefe del Departamento, P. S., Francisco Malo de Molina.—V. B.—El Director general, J. Saavedra.

Contaduría Central de la Hacienda pública.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Direccion general del Tesoro público en 21 de Abril de 1871, los individuos de Clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes y pensiones en la Tesorería Central de la Hacienda pública, que no hubiesen acreditado su existencia y estado en esta Contaduría para la mensualidad de Julio próximo pasado, la acreditarán desde el día 23 al 30 inclusive del mes actual en la forma siguiente:

Las viudas y huérfanas con certificación expedida por el Juez municipal del distrito respectivo, en la que conste, además de las circunstancias expresadas, el punto donde habitan, firmando los interesados al pie de dicha certificación la declaración de no percibir de fondos generales, provinciales ni municipales otra cantidad que la acreditada en la nómina de su clase.

Los cesantes, jubilados y retirados que cobren por apoderado justificarán tambien su existencia con certificación de dichos Jueces municipales; y los Jefes superiores de Administración, Jefes de Administración y Coronales lo verificarán por medio de oficio escrito de su puño y letra dirigido á esta Contaduría, expresando en él su domicilio y la declaración de no percibir otro haber en los términos arriba indicados, estampando un sello de guerra de 10 céntimos de peseta.

Madrid 23 de Agosto de 1874.—Fernando Fernandez Gomez.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Acordada la contratacion del suministro de 1.500 uniformes con destino á los agentes de Orden público en virtud de orden del Sr. Presidente del Poder Ejecutivo de la República de fecha 18 de Julio último, esta Seccion de Orden público del Ministerio de la Gobernacion convoca á los que deseen interesarse en dicho servicio para la subasta, que tendrá lugar á los 30 dias de anunciarse en la GACETA DE MADRID con estricta sujecion al pliego de condiciones que á continuacion se inserta.

Dicho acto empezará á las dos de la tarde del día referido, en el local que ocupa esta Seccion y bajo mi presidencia, destinándose la primera media hora, despues de constituido el Tribunal de subasta, para la recepcion de pliegos conteniendo proposiciones, pasada la cual no se admitirá ningun otro pliego.

Pliego de condiciones para adquirir 1.500 uniformes, compuestos de pantalón y levita, con destino á los individuos del cuerpo de Orden público de las provincias de España, á excepcion de la de Madrid.

1.º En virtud de lo dispuesto en el art. 2.º del decreto de 27 de Febrero de 1852, se anuncia la subasta con 30 dias de anticipacion de 1.500 uniformes, compuestos de pantalón y levita, para los agentes de Orden público de las provincias.

2.º Las proposiciones deberán hacerse por el total de los 1.500 uniformes.

3.º Los uniformes deberán hacerse con estricta sujecion al modelo que se halla de manifiesto en el despacho del Jefe del Negociado de Orden público.

4.º Las levitas y pantalones de que se trata deberán ser de géneros iguales al de las muestras que obran en el despacho del Jefe ántes citado.

5.º El contratista verificará la entrega de los uniformes dentro de los 30 dias siguientes al de la fecha en que le sea adjudicado el remate.

6.º El precio será el de 50 pesetas por uniforme, y su importe se satisfará al contado.

7.º Si al presentar el contratista los uniformes el Excmo. señor Ministro creyese que no eran aceptables por no estar hechos conforme al modelo, ó ser de género inferior á las muestras, su opinion será decisiva, no siendo por consiguiente admitidos y no quedando al contratista derecho á hacer reclamacion alguna.

8.º Los pliegos en que se hagan las proposiciones se entregarán cerrados al Sr. Presidente con sujecion al modelo que al final se expresa, á la vista del público y á la hora fijada con antelacion.

9.º El Presidente numerará los pliegos por el orden en que se presenten, exigiendo al portador de cada uno rubrique la cubierta.

10.º Una vez entregados los pliegos, acompañados de un certificado de la Direccion general del Tesoro que acredite el depósito de 3.000 pesetas, no podrán retirarlos.

11.º A la hora señalada procederá el Sr. Presidente á abrir los pliegos por el mismo orden que hayan sido entregados, y leerá las proposiciones en alta voz, y el que desempeñe las funciones de Secretario publicará para satisfacción de los concurrentes el resultado del acta.

12.º La adjudicacion del remate recaerá sobre la proposicion más ventajosa, no admitiendo las que excedan del tipo marcado en la condicion 6.º

13.º En el caso de haber dos ó más proposiciones iguales, se abrirá licitacion oral por media hora entre los que las hubiesen presentado.

14.º Hecha la adjudicacion, ampliará el contratista la fianza en la Direccion del Tesoro hasta la suma de 7.500 pesetas.

15. El depósito ó fianza tiene por objeto responder al cumplimiento del contrato y á los daños y perjuicios que por su falta se originasen.

16. El contrato ha de ser á riesgo y ventura, sin derecho de reclamacion de indemnizacion ni aumento alguno.

17. Las multas ó indemnizaciones á que diese lugar el contratista se harán efectivas gubernativamente:

1.º De la cantidad consignada para afianzar el cumplimiento de sus obligaciones.

2.º De los demás bienes que le pertenezcan.

18. El contratista queda obligado al pago de la escritura de contrata que ha de otorgarse, y de la copia de la misma que deberá obrar en la Seccion de Orden público á los fines que procedan, así como á la entrega de uniformes en el Ministerio de la Gobernacion, desde donde se remitirán por su cuenta á las respectivas provincias.

Modelo de proposicion.

D. N. N., que habita en la calle de . . . . . núm. . . . ., enterado del anuncio y pliego de condiciones inserto en la GACETA y Diario oficial de Avisos sacando á pública subasta la confeccion de 1.500 uniformes, compuestos de pantalón y levita, para los individuos del cuerpo de agentes de Orden público de las provincias de España, exceptuando la de Madrid, se comprometo á suministrarlos, con estricta sujecion al pliego de condiciones, al precio de . . . . . (la cantidad en letra).

Madrid . . . . . de . . . . . de . . . . . N. N. Madrid 21 de Agosto de 1874.—Aprobado.—SAGASTA.—En copia.—El Jefe de la Seccion, Manuel Garrido.

Direccion general de Beneficencia, Sanidad y Establecimientos penales.

Debiendo procederse por esta Direccion general, con arreglo á lo dispuesto por orden del Sr. Presidente del Poder Ejecutivo de la República de fecha de hoy, á la adquisicion de 4.000 trajes de paño, compuestos de chaqueta, pantalón y gorro, con destino á los confinados en los presidios de la Nacion, la subasta para la contratacion del suministro de dichas prendas tendrá lugar el día 13 del próximo mes de Setiembre, á la una en punto de la tarde, en este centro directivo, con sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuacion.

Madrid 23 de Agosto de 1874.—El Director general, Pedro de Acuña.

Pliego de condiciones para la contratacion de 4.000 chaquetas, 4.000 pantalones y 4.000 gorros, unas y otras prendas de paño, con destino á los confinados en los presidios de la Peninsula.

1.º La Direccion general de Beneficencia, Sanidad y Establecimientos penales contrata la adquisicion de 4.000 chaquetas, 4.000 pantalones y 4.000 gorros de paño, unas y otras prendas cosidas á máquina con hilo doble, é iguales tanto en la forma y los forros como en la clase de paño al modelo que estará de manifiesto en la misma hasta el día ántes de la licitacion.

2.º Las 4.000 chaquetas y los 4.000 pantalones se dividirán para su confeccion y entrega en tres tallas ó tamaños, debiendo ser 1.000 de la primera, 2.000 de la segunda y 1.000 de la tercera. Los 4.000 gorros tendrán las mismas dimensiones, pero se entregarán en la proporcion de las chaquetas y pantalones y con arreglo á lo que se estipula en la condicion 3.º

3.º Las chaquetas de la primera talla ó tamaño tendrán las dimensiones siguientes:

Table with 2 columns: Item and Metros. Rows include Largo, Encuentro, mitad, Manga al codo, Total, Ancho de cuerpo, mitad, Idem de pecho, and Anchos de manga.

Las dimensiones de las de segunda talla ó tamaño serán:

Table with 2 columns: Item and Metros. Rows include Largo, Encuentro, mitad, Manga al codo, Total, Ancho de cuerpo, mitad, Idem de pecho, and Anchos de manga.

Y las dimensiones de las de tercera talla ó tamaño serán:

Table with 2 columns: Item and Metros. Rows include Largo, Encuentro, mitad, Manga al codo, Total, Ancho de cuerpo, mitad, Idem de pecho, and Anchos de manga.

4.º Los pantalones de la primera talla ó tamaño tendrán las dimensiones siguientes:

Table with 2 columns: Item and Metros. Rows include Largo, Tiro, Cintura, Entropierna, Ancho por la rodilla, and Idem de abajo.

Las dimensiones de los de segunda talla ó tamaño serán:

Table with 2 columns: Item and Metros. Rows include Largo, Tiro, Cintura, Entropierna, Ancho por la rodilla, and Idem de abajo.

Y las dimensiones de la tercera talla ó tamaño serán:

Table with 2 columns: Item and Metros. Rows include Largo, Tiro, Cintura, Entropierna, Ancho por la rodilla, and Idem de abajo.

5.ª La entrega de las 4.000 chaquetas, 4.000 pantalones y 4.000 gorros se verificará por cuartas partes, comprendiendo cada una de ellas 250 de primera talla, 500 de segunda talla y 250 de tercera talla, tanto de pantalones como de chaquetas, y tendrá lugar la primera cuarta parte, ó sean 1.000, á los 45 días de adjudicarse el remate, y las tres cuartas partes restantes de 1.000 en 1.000 á los 25, 33 y 43 días de la adjudicación.

6.ª El contratista efectuará la entrega de las chaquetas, los pantalones y los gorros en esta capital á presencia del funcionario y el perito ó peritos que para su reconocimiento nombre el Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia, Sanidad y Establecimientos penales, ó quien le suceda en sus atribuciones; y si reconocidas dichas prendas informasen los peritos que están cosidas á máquina con hilo doble, excepto en la parte que por la índole de la costura deba estarlo á mano, y que son iguales al modelo, así en la tela como en la confección, y que por consiguiente son admisibles según lo estipulado, se le dará certificación de buena y cabal entrega, para que en vista de ella se mande expedir á su favor el oportuno libramiento para el cobro de su importe.

7.ª Si reconocida la chaqueta, los pantalones y los gorros resultase que no reúnen las condiciones estipuladas, y el contratista no contradicte este dictamen en el término del tercer día después de serle comunicado, retirará las prendas inadmisibles, y dentro de los cinco días siguientes repondrá el número de las que hubiesen sido desechadas con otras que reúnan las condiciones convenidas para su admisión. Pero si el contratista no se conformase con el parecer de los peritos y pidiese un segundo reconocimiento dentro del plazo indicado, nombrará otro perito que con el que designe la Dirección general de Beneficencia, Sanidad y Establecimientos penales evacue su cometido. En el caso de discordia entre ambos, se reserva la Dirección general nombrar al que deba dirimir, y resolver, en vista de los informes periciales y sin ulterior recurso, lo que tenga por conveniente respecto á la admisión ó no admisión de las prendas de que se trate. Los gastos de los primeros reconocimientos y los de los segundos en su caso serán de cuenta del contratista, y las dudas ó reclamaciones que con este motivo puedan suscitarse se decidirán definitivamente por la Dirección general.

8.ª Cuando las chaquetas, los pantalones y los gorros que reponga el contratista no fueran tampoco admisibles, según el parecer de los peritos que las reconozcan, con arreglo á las anteriores condiciones, la Dirección general, ó quien le suceda en sus atribuciones respecto del particular, queda autorizada para declarar la rescisión del contrato á perjuicio del rematante, y hacer efectiva por sí misma ejecutivamente la responsabilidad que contra aquel resultase. Contra la resolución de la Dirección general no se admitirá recurso alguno gubernativo, sino la acción contencioso-administrativa.

9.ª Si el contratista no entregase las chaquetas, los pantalones y los gorros dentro de los plazos y en la proporción que marca la condición 5.ª, sufrirá la multa que tenga á bien imponerle la Dirección general por cada semana de tardanza; pero si esta pasase de tres semanas, habrá lugar á la rescisión del contrato con pérdida total de la fianza.

10.ª Para garantía y seguridad de esta contrata, el rematante consignará en la Caja general de Depósitos la cantidad de 5.100 pesetas si remata el suministro de las chaquetas solamente; de 3.600 pesetas si remata sólo los pantalones; de 200 pesetas si remata los gorros, y de 8.900 pesetas si remata las chaquetas, los pantalones y los gorros; en uno y otro caso en efectivo metálico, ó su equivalente en efectos del Tesoro ó títulos de la Deuda pública con interés corriente, con sujeción á las disposiciones que rigen sobre la materia; cuyas cantidades servirán para hacer efectivas las multas de que trata la condición anterior y la responsabilidad que establece la cláusula 5.ª, perdiéndolas el contratista en el caso de faltar al cumplimiento de sus obligaciones según la cláusula 9.ª.

11.ª La subasta para la contratación de las 4.000 chaquetas, 4.000 pantalones y 4.000 gorros de que queda hecho mérito se celebrará en esta capital ante el Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia, Sanidad y Establecimientos penales, ó quien le delegue al efecto, á la una de la tarde del día 15 del inmediato mes de Setiembre, con asistencia del Oficial Jefe de la Sección de Establecimientos penales y de Notario público, anunciándose oportunamente en la GACETA DE MADRID, *Diario de Avisos y Boletín oficial* de la provincia.

12.ª El precio máximo que la Administración ha de satisfacer por cada chaqueta, por cada pantalón y por cada gorro será el de 12.75 pesetas por las primeras, 9 pesetas por las segundas y 0.70 pesetas por los terceros.

13.ª No se admitirá proposición alguna que exceda de los tipos de subasta.

14.ª Podrán hacerse proposiciones sólo por las chaquetas, sólo por los pantalones ó sólo por los gorros; y si se hiciesen por unos y otros á la vez dentro de los tipos fijados, se dividirán las proposiciones por los efectos de adjudicación del remate, tomando de cada una la parte que sea más beneficiosa para el Estado, sin tener en cuenta la totalidad del importe del suministro, sino únicamente la cantidad que represente la contratación parcial. En este caso se retendrá el depósito previo que se constituya para tomar parte en la licitación sólo por la cantidad que corresponda según el suministro que sea adjudicado, siendo también proporcionada al mismo la fianza definitiva con arreglo á lo prevenido en la condición 10; pero el contratista quedará obligado á formalizar el contrato mediante escritura pública, á verificar las entregas de las prendas dentro de los plazos consignados en la cláusula 5.ª, y al cumplimiento de todas las demás de la contrata en cuanto sean aplicables del mismo modo que si hubiese rematado el total del suministro.

15.ª Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados durante la primera media hora después de reunida la Junta para la subasta, pasada la cual no se admitirá ninguna otra más ni se podrán retirar las presentadas; no siendo admisibles las que no expresen una absoluta conformidad con el pliego de condiciones, y las que no estén redactadas enteramente igual al modelo que á continuación se inserta. Para su validez han de presentarse acompañadas del documento por el que acredite el proponente haber entregado en la Caja general de Depósitos en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda pública ó valores del Estado la cantidad de 2.040 pesetas si hace postura sólo á las chaquetas; de 1.440 pesetas si la hace á los pantalones; de 80 pesetas si lo verifica respecto á los gorros, y 3.600 pesetas si lo efectúa á unas y otras prendas. Las cartas de pago del depósito que acompañe á las proposiciones que fueren rechazadas se devolverán en el acto á sus autores.

16.ª El contratista tomará sobre sí la buena ó mala suerte de los casos fortuitos de toda clase, así como también el pago de contribuciones, derechos y demás impuestos que haya establecidos ó se estableciesen en adelante, sin que por nada de ello pueda pedir indemnización alguna, ni alteración en el precio convenido, ni rescisión del contrato, ni interés por la demora que pueda experimentar en el pago de los libramientos que se manden expedir á su favor por la Ordenación de Pagos del Ministerio.

17.ª Serán también de cuenta del contratista los gastos de escritura y de dos copias: una original para la Dirección ge-

neral y otra en papel del sello de oficio para acompañar al primer libramiento que se expida á su favor, y los de inserción de este pliego en el *Diario de Avisos*, así como el pago de los derechos que devengue el Notario que asista á la subasta.

18.ª El remate no será válido hasta que obtenga la aprobación superior; pero el rematante queda obligado á la responsabilidad de su oferta desde el momento en que le sea admitida por el Tribunal de la subasta.

19.ª La forma en que han de presentarse y admitirse las proposiciones, las formalidades del acto de la subasta y cuantos casos y dudas puedan ocurrir y no se hallen previstos en las cláusulas precedentes se regirán y resolverán por lo preceptuado en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de . . . . ., domiciliado en . . . . ., enterado del pliego de condiciones inserto en la GACETA DE MADRID del día . . . . . de . . . . ., núm . . . . ., según el cual se contratan 4.000 chaquetas, 4.000 pantalones y 4.000 gorros, todo de paño, con destino á los confinados en los presidios de la Península y conforme en un todo con las cláusulas que contiene, se comprometo y obligo á entregar . . . . . (aquí se pondrán las 4.000 chaquetas, los 4.000 pantalones ó los 4.000 gorros, según sea la postura que se haga) en los plazos y la proporción que se fijan al precio de . . . . . (aquí en letra la cantidad que se pida por cada chaqueta, por cada pantalón ó por cada gorro, en pesetas y céntimos de peseta.)

Y para que sea válida esta proposición acompaña el documento justificativo del depósito prevenido en la condición 10, hecho en la Caja general.

(Fecha y firma del proponente).

Madrid 22 de Agosto de 1874.—Aprobado.—SAGASTA.—Es copia.—El Director general, Pedro Acuña.

#### Pliego de condiciones para la adquisición de granos y paja para el sostenimiento de los ganados y renovación de jergones de camas del Manicomio de Santa Isabel en Leganés.

1.ª En virtud de acuerdo de la Superioridad, se saca á pública subasta el servicio en junto por medio de pujas á la llana para la adquisición de 83 hectólitros y 25 céntimos, ó sean 150 fanegas de cebada; 24 hectólitros y 42 céntimos, ó sean 44 fanegas de algarroba; 80 y medio quintales métricos, ó sean 700 arrobas de paja de trigo; 92 quintales métricos, ó sean 800 arrobas de paja de algarroba, y 23 quintales métricos, ó sean 200 arrobas de paja larga de centeno.

2.ª La cebada y algarroba serán de buena calidad, de la que se coja en la recolección actual; estarán limpias y sin mezcla de tierra, chinás ni otras materias y semillas extrañas; la paja, tanto de algarroba como de trigo, será corta, bien trillada y no tendrá mezcla de pajotes, de yerba ni tierra, y la paja de centeno será de todo su largo, bien quebrantada, y no tendrá mezcla de paja corta, yerbas ni tierra.

3.ª Será de cuenta del contratista su conducción y entrega en los almacenes del establecimiento dentro de un mes, á contar desde el día de la adjudicación definitiva del servicio.

4.ª Los artículos que el contratista presente se examinarán por el Director del asilo ó persona que designe; y si no llenasen las condiciones que fija la 2.ª, se rechazará la admisión, quedando obligado el rematante á presentar otras que reúnan en el plazo que se señale; y si no lo hiciese ó no fuesen de admisión, los comprará el Director por cuenta del contratista, que abonará la diferencia de precio, el de compra y el de subasta.

5.ª El servicio ó suministro en totalidad está calculado en 2.800 pesetas, al respecto de 19 pesetas 53 céntimos de peseta el hectólitro de cebada, ó sea 10 pesetas 68 céntimos próximamente la fanega; 24 pesetas 77 céntimos el hectólitro de algarroba, ó sea 13 pesetas 75 céntimos de peseta la fanega; 2 pesetas 78 céntimos de peseta el quintal métrico de paja de trigo, ó sea 60 céntimos de peseta cada arropa; 3 pesetas el quintal métrico de paja de algarroba, ó sea 75 céntimos de peseta la arropa, y últimamente á 5 pesetas el quintal métrico de paja de centeno, ó sea una peseta 25 céntimos cada arropa.

6.ª Para tomar parte en la subasta se acreditará en el acto por medio de la cédula de empadronamiento ser vecino y labrador de esta población, ó presentar fiador de arraigo que reúna esta circunstancia, no admitiéndose puja alguna que carezca de ella.

7.ª No se admitirán en la subasta pujas menores de 5 pesetas por el total del servicio, ó sea mejoras al tipo máximo.

Tampoco se admitirán proposiciones aisladas á alguno ó algunos de los cinco artículos que comprende la subasta.

8.ª El remate se verificará el día 15 de Setiembre próximo, á las doce de su mañana, en la oficina del establecimiento, ante el Sr. Director y Notario público.

9.ª Si no hubiese protesta ni reclamación ninguna, el Director del establecimiento adjudicará el servicio definitivamente á la persona que hubiese hecho la proposición más ventajosa, y desde luego principiará á correr el término que fija la condición 3.ª para la entrega de los artículos.

10.ª Si hubiese alguna reclamación, el Director del establecimiento hará la adjudicación del remate al mejor postor provisionalmente y sin perjuicio de lo que resuelva la Superioridad, á quien consultará inmediatamente.

11.ª Verificada la entrega de granos y pajas por el contratista, el Director librará y el Depositario-Administrador abonará sin dilación su importe.

12.ª Los gastos de remate y pregones serán de cuenta del contratista.

Madrid 21 de Agosto de 1874.—El Director general, Pedro Manuel de Acuña.

#### Pliego de condiciones para el suministro de la carne de vaca y carnero que se consume en la Casa de Dementes de Santa Isabel de Leganés en el período que se dirá.

1.ª Se saca á pública subasta el suministro de toda la carne de carnero y vaca que se necesita, sin limitación alguna, desde el día 19 de Setiembre próximo hasta el 18 de Setiembre de 1875 para el consumo del expresado establecimiento.

2.ª La carne de carnero, como la de vaca, serán de buena calidad, de riñon cubierto el primero, é igual á ambas clases en finura, sanidad y condiciones alimenticias á la mejor que se reciba en el Matadero de Madrid y se extienda al público, siendo entregada en el establecimiento por cuenta del contratista á la hora que designe el Director, libre de todo gasto de conducción ú otro alguno, y teniendo siempre los carneros de manifiesto la verga. Los pagos se verificarán al finalizar el mes en que se sirve el pedido.

3.ª La subasta será simultánea en Madrid é inmediata villa de Leganés, y tendrá lugar el día 12 de Setiembre próximo, y hora de las dos de la tarde, en la Dirección general de Beneficencia, presidiendo el acto el Ilmo. Sr. Director general del ramo ó el que haga sus veces, y en la Dirección de la Casa de Dementes, sita en el mismo establecimiento, ante su Director y Notario correspondiente.

4.ª La carne será pesada con la romana ó báscula de la casa,

y tres horas por lo ménos despues de haber sido degolladas las reses.

5.ª Queda á elección del establecimiento fijar las épocas en que ha de administrarse vaca ó carnero, pero con la obligación de avisar al contratista con la anticipación de 15 días por lo ménos. Cuando se use vaca, no se admitirá más hueso que la quinta parte de la cantidad que se consume diariamente, según práctica constante.

6.ª El tipo de precio para la subasta será secreto, y se fijará por el Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia la víspera de su celebración en pliegos cerrados y sellados, que no se abrirán hasta despues de haberse leído todas las proposiciones en el acto de la subasta.

7.ª Las proposiciones para la subasta se harán en pliegos cerrados con estricta sujeción al siguiente

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de . . . . ., habitante en . . . . ., número . . . . ., y de profesión . . . . ., habiéndome enterado del pliego de condiciones aprobado en . . . . . por el Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia, me conformo con todas las condiciones contenidas en dichos pliegos, y me obligo á suministrar las carnes de vaca y carnero á la Casa de Dementes de Santa Isabel en Leganés á los precios siguientes:

Vaca, á . . . . . pesetas y céntimos de peseta kilógramo.

Carnero, á . . . . . pesetas y céntimos de peseta kilógramo.

(Aquí fecha y firma.)

Las cantidades se escribirán en letra clara y bien legibles, y se expresarán por pesetas y céntimos de peseta únicamente.

8.ª Para tomar parte en la subasta se acreditará por medio de la correspondiente carta de pago haber consignado en la Caja general de Depósitos la cantidad de 1.000 pesetas efectivas como garantía provisional respecto á los licitadores en Madrid, y respecto á los que la tomen en la Dirección del establecimiento se acreditará la entrega de igual suma efectiva con el resguardo que expedirá el Director del mismo previamente.

9.ª No serán admisibles las proposiciones que excedan en algo del tipo fijado en la condición 6.ª.

10.ª Se tendrá por no presentada toda proposición que altere en lo más mínimo la redacción del modelo comprendido en la condición 7.ª.

11.ª Igualmente se tendrá por no presentada cualquiera proposición que no resulte garantida con el depósito que se expresa en la condición 8.ª.

12.ª Los pliegos de proposiciones podrán presentarse por los licitadores en la Dirección general de Beneficencia y en la Dirección de la Casa de Dementes de Santa Isabel en Leganés todos los días, desde las once de la mañana á las cuatro de la tarde, desde que aparezcan los anuncios en el *Diario oficial de Avisos* y parajes públicos de esta villa é inmediata hasta la víspera de la celebración de la subasta, sellándose y numerándose por el orden de su presentación, y expidiéndose el oportuno resguardo. Igualmente podrán presentarse durante los primeros 15 minutos del acto de la subasta los pliegos de proposiciones, así como las cartas de pago y resguardos indicados en la condición 8.ª, si no hubiesen sido incluidos en los pliegos presentados con anterioridad.

13.ª En el día y hora señalados el Ilmo. Sr. Presidente del acto en Madrid, y el Sr. Director del establecimiento en Leganés, declararán abierta la subasta, pudiendo en seguida continuar la presentación de pliegos de proposiciones, cartas de pago y resguardos por espacio de 15 minutos. Transcurrido este período, se procederá por el Notario respectivo á abrir y leer en alta voz los pliegos de proposiciones por el orden numérico de su presentación, tomando acta de ellos y de las cartas de pago y resguardos respectivos, y desechándose las que en virtud de la condición 9.ª, 10 y 11 no deban ser admitidas. Luego el Ilmo. Sr. Presidente ó el Director del establecimiento adjudicará el remate, á reserva de la aprobación por la Superioridad en ámbos casos, al licitador que hubiese hecho la proposición más ventajosa dentro del tipo marcado, extendiéndose el acta correspondiente.

14.ª En el caso de resultar dos ó más proposiciones admisibles más ventajosas ó iguales, se procederá á licitación verbal entre las personas que las hubiesen hecho, fijándose entonces por los respectivos Sres. Presidentes el tiempo que aquella ha de durar. Terminado este, si no se hubiese hecho mejora alguna ó resultase nuevo empate, será preferida entre las proposiciones la que se haya presentado primero según el número del pliego.

15.ª Terminado el acto de la subasta, se devolverán á los licitadores cuyas proposiciones no hayan sido aceptadas las cartas de pago ó resguardos respectivos del depósito provisional con la oportuna diligencia para su devolución por la Caja de Depósitos.

16.ª La carta de pago del depósito hecho en Madrid por el licitador á cuyo favor quedare el remate se conservará en la Dirección general de Beneficencia, y el resguardo del que resultase mejor postor en Leganés en la Dirección del establecimiento hasta tanto que sea aprobada por el Ilmo. Sr. Director general del ramo, y adjudicado el remate definitivamente y se constituya la fianza definitiva.

17.ª Por vía de fianza á la seguridad del contrato quedará retenido en la Administración del establecimiento el importe del consumo de un mes.

18.ª Este contrato es á suerte y ventura, y por lo tanto el rematante no podrá por motivo alguno obtener dispensa de su cumplimiento en todo ni en parte, aumento de precio ni indemnización de otra especie cualquiera.

19.ª Si no entregare dicho artículo á la hora que se le pidiere, ó el que presentase no reuniese las condiciones estipuladas en el pliego á juicio del Director del establecimiento ó persona que este designe, sin admitir el de árbitros por parte del rematante, se procederá á comprar otros que las reúnan, tomando su importe de la cantidad retenida, que deberá reponerse inmediatamente por el contratista.

20.ª Si no lo hiciese y llegara á disminuirse en la mitad el importe retenido del consumo de un mes, podrá la Dirección general rescindir el contrato, quedando responsable el rematante con su fianza y bienes de la diferencia de precios y de los perjuicios que por consecuencia de la rescisión se originen al establecimiento, y esta responsabilidad se exigirá administrativa y ejecutivamente por los trámites de la vía de apremio, con arreglo á lo prevenido en el art. 11 del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

En cualquier caso de duda sobre el cumplimiento del contrato se dará cuenta á la Dirección general de Beneficencia para su resolución, sin admitir otro recurso que el establecido por el art. 12 de dicho Real decreto.

21.ª Terminado este servicio, y acreditado por medio de certificación expedida por el Director del establecimiento de no resultar responsabilidad alguna del remate, se procederá á cancelar la fianza expresada en la condición 17.

22.ª Todos los gastos de remate, otorgamiento de escritura y copias serán de cuenta del rematante.

Madrid 20 de Agosto de 1874.—El Director general, Pedro Manuel de Acuña.

## MINISTERIO DE FOMENTO.

## DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA.

## PROPIEDAD LITERARIA.

Relacion de las obras presentadas en los Gobiernos de provincia que se citan, á los efectos del art. 13 de la ley de 10 de Junio de 1847 sobre propiedad literaria que no pudieron publicarse oportunamente por haberse recibido en este Ministerio con posterioridad á la fecha de las relaciones en que debieron figurar.

Días.	Título de las obras.	Autor ó traductor.	Editor ó propietario.	Tomos y tamaño.
<b>LIBROS.</b>				
<b>BARCELONA.</b>				
Abril 8.	Curso elemental de Higiene privada y pública. Segunda edicion....	D. Juan Giné y Partagás .....	El autor.....	Cuatro vols. en 8.º prol.º
Idem id.	Lecciones sobre la historia de la Medicina dadas durante el curso de 1868-69 en la cátedra de dicha asignatura, correspondiente á la enseñanza del Doctorado, instalada por la Excmo. Diputacion provincial de Barcelona .....	Idem .....	Idem .....	Uno en id.
Idem id.	Compendio de Anatomía médico-quirúrgica .....	Idem .....	Idem .....	Idem id.
Idem id.	Abecedario de la virtud, dedicado á los niños. Octava edicion.....	D. Juan de Dios de la Rada y Delgado.	D. Juan Bastinos é hijo.....	Idem en 8.º
Idem id.	Idem id. Novena edicion, ilustrada con 26 láminas.....	Idem .....	Idem .....	Idem id.
Idem id.	Cuentos orientales, ilustrados por el autor con seis láminas. Serie pintoresca. Tomo II.....	D. Julian Bastinos .....	Idem .....	Idem en 12.º
Idem id.	Lecturas populares para niños. Tercera edicion, ilustrada con 20 grabados.....	D. Luis Mata y Gayoso.....	Idem .....	Idem en 8.º
Idem id.	La comedia infantil de Luis Ratisbone. Obra coronada por la Academia francesa. Tercera edicion, ilustrada con 42 grabados.....	D. Francisco Miguel y D. Celestino Barrallat.....	Idem .....	Idem id.
Idem id.	Mosaico literario epistolar para ejercitarse los niños en la lectura de manuscritos. Quinta edicion corregida y aumentada.....	D. Antonio J. Bastinos y D. Luis Puig y Serell.....	Idem .....	Idem id.
Idem id.	Clave gramatical. Método teórico-práctico para enseñar el lenguaje castellano, comparado con el catalan á los alumnos del Principado de Cataluña, por D. Odon Fonoll. Segunda edicion refundida y aumentada, adicionada con una coleccion selecta de trozos en prosa y verso en catalan, con su correspondencia castellana.....	D. Francisco de A. Valls.....	Idem .....	Idem id.
Idem id.	Juguetes y travesuras. Los grandes inventos puestos al alcance de los niños. Tomo I, ilustrado con 17 láminas.....	D. Cayetano Vidal y Valenciano.....	Idem .....	Idem id.
Idem id.	La Salve con imágenes, explicada á los niños, ilustrada con nueve láminas, por Gomez, Perez y Moracho.....	Doña Pilar Pascual de San Juan.....	Idem .....	Idem en 12.º
Idem id.	Historia de España dedicada á la juventud, adicionada y continuada hasta 1868. Edicion ilustrada con láminas y grabados .....	D. Juan Cortada y D. Jerónimo Borao.	Idem .....	Dos en 8.º
Idem id.	Biblioteca económica del Maestro de primera enseñanza. Elementos de Gramática castellana. Séptima edicion corregida, aumentada y reformada por el autor.....	D. Joaquín de Avendaño .....	Idem .....	Uno en id.
Idem id.	El Raudal de la lectura. Segundo cuaderno. Quinta edicion.....	Sres. Trias, Montoy y Sabater.....	Idem .....	Idem en 8.º
Idem id.	El Credo ó símbolo de los Apóstolos con imágenes, explicado á los niños, ilustrado con nueve láminas por Bastinos, Fusté, Gomez, Mas, Moracho, Perez y Sadurni.....	Doña Pilar Pascual de San Juan.....	Idem .....	Idem en 12.º
Idem id.	La Bordadora. Nuevo manual para la direccion de bordados de todas clases y novedades. Segunda edicion refundida y considerablemente aumentada, ilustrada con seis láminas.....	D. Salvador Posada.....	Idem .....	Idem en 8.º
Idem id.	La Mitología contada á los niños ó historia de los grandes hombres de la Grecia. Segunda edicion, ilustrada con 100 grabados.....	Fernan Caballero.....	Idem .....	Idem id.
Idem id.	El Canto de las aves. Coleccion de poesias sentimentales.....	D. Vicente Julbe.....	Sra. viuda de Miró y compañía.....	Idem en 4.º
Idem id.	Memorial del Antiguo y Nuevo Testamento para uso de los niños, con grabados. Nueva edicion corregida .....	D. Estéban Paluzié y Cantalozella .....	D. Faustino Paluzié.....	Idem en 16.º
Idem id.	Geografía para los niños, demostrada y adornada con 46 mapas y 77 viñetas.....	Idem .....	Idem .....	Idem en 8.º
Idem id.	Aritmética intuitiva para uso de los niños. Nueva edicion corregida y aumentada con grabados.....	Idem .....	Idem .....	Idem id.
Idem id.	Redaccion popular, ó reglas y formularios para cartas y documentos aplicados á los usos comunes de la vida.....	D. Mariano Anglada y Farrés.....	D. Eusebio Riera.....	Idem id.
Idem id.	Voces proféticas, ó signos, apariciones y predicciones modernas concernientes á los grandes acontecimientos de la cristiandad en el siglo XIX, y hácia la aproximacion del fin de los tiempos por el Presbítero J. M. Courieque. Quinta edicion revisada, corregida y aumentada. Tomo I. Señales y apariciones proféticas.....	D. Pedro Gonzalez de Villaumbrosia..	Idem .....	Idem id.
Idem id.	Doctrina civil, ó deberes y derechos del hombre y de la mujer en la familia y en la sociedad.....	D. Mariano Anglada y Farrés.....	Idem .....	Idem id.
<b>GERONA.</b>				
Febrero 26.	Páginas de máximas cristianas y de moral públicas .....	D. Luis Amorós Angel.....	El autor.....	Un volumen en 8.º
<b>VALENCIA.</b>				
Abril 26.	Gaul, poema de Ossian, traducido en verso castellano. Traducciones de Victor Hugo, Young, Byron, Ossian, Gautier, Lamartine, Poé y Schiller .....	D. Antonino Chocomeli y Codina.....	El traductor.....	Un volumen en 8.º
<b>MAPAS.</b>				
<b>BARCELONA.</b>				
Abril 17.	Coleccion de mapas murales. Mapa de Africa (escrito), en seis pliegos iluminados.....	D. Faustino Paluzié .....	El autor.....	Seis pliegos marca mayor.
Idem id.	Idem id. Mapa de Africa (mudo) en seis pliegos iluminados.....	Idem .....	Idem .....	Idem id.

Madrid 17 de Agosto de 1874.—El Director general, Víctor Arnau.

## MINISTERIO DE ULTRAMAR.

## Secretaría general.

El Gobernador general de la isla de Cuba participa con fecha 29 de Julio último que no ocurría novedad en el estado sanitario del territorio de su mando.

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

## Secretaría de la Capitanía general de Marina del Departamento de Cádiz y de su Junta económica.

En cumplimiento á orden del Excmo. Sr. Presidente del Poder Ejecutivo de 14 del anterior, se saca á pública subasta la adquisicion de los efectos que con destino á la corbeta Doña Maria de Molina detalla la relacion siguiente al pliego de condiciones y modelo de proposicion que á continuacion se insertan; habiéndose señalado por esta Junta económica para

el remate, que ha de tener lugar ante la misma, el dia 22 de Setiembre próximo, á las doce y media de su mañana, á cuya hora debe principiarse el acto; advirtiéndose que el mencionado pliego de condiciones se hallará tambien de manifiesto en esta Secretaría de mi cargo para conocimiento de los licitadores á las horas hábiles de oficina de los dias no feriados.

San Fernando 12 de Agosto de 1874.—Eduardo Montojo.

COMISARIA DE ACOPIOS DEL ARSENAL DE LA CARRACA.—Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á segunda licitacion pública ante la Junta económica del Departamento la adquisicion de los efectos que detalla la relacion adjunta con destino á la corbeta Doña Maria de Molina, segun lo dispuesto por el Ministerio de Marina en orden de 14 de Julio.

## CONDICIONES ESPECIALES.

1.ª Los efectos que se subastan son los comprendidos en el lote que detalla la expresada relacion, y sus precios tipos los que en la misma se consignan.

2.ª Los referidos efectos han de ser de superior calidad, usando de comparacion para su recibo los de su clase que como modelos existen en el almacen de reconocimientos, para

los que de ello sean susceptibles, y los que no se sujetarán á cuantas pruebas facultativas crea conveniente practicar la comision que se nombre para efectuar un escrupuloso reconocimiento á fin de asegurarse de la buena calidad del material que se recibe.

## OBLIGACIONES Y GARANTÍAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

3.ª Las entregas se verificarán en el almacen de reconocimientos del Arsenal por el contratista ó su representante, acompañándose los materiales con las facturas que previene la instruccion de Contabilidad vigente, sin cuyo requisito no serán recibidos.

4.ª La entrega total de los efectos comprendidos en dicho lote se efectuará á los 25 dias, que empezarán á correr y contarse desde aquel en que se firme la escritura, sin prórroga alguna. Si se excediese de ese plazo, se adquirirán los efectos por Administracion á perjuicio del contratista; y si no se encuentran en la plaza, se le impondrá una multa igual al valor que tengan por contrata los que por la indicada causa hubiese dejado de entregar.

5.ª Lo mismo se verificará con los efectos que se le des-

echen en el acto del reconocimiento si no los repone á los 10 días. A dicho acto deberá asistir el contratista ó su representante; en la inteligencia de que al no hacerlo así se considerará hallarse conforme con las decisiones de la comision de reconocimiento, sin derecho á reclamacion alguna. Pero en el caso de presenciarse el reconocimiento y no conformarse con los acuerdos de la citada comision, tendrá el derecho de solicitar del Excmo. Sr. Comandante general del Arsenal, dentro de las 24 horas siguientes á la en que se le desechen algunos efectos, el nombramiento de Junta superior, la cual procederá á nuevo reconocimiento y resolverá en definitiva sobre la admision ó desecho en los mismos.

6.º El pago de las entregas tendrá lugar por medio de libramientos que expida la Intendencia de Marina del Departamento sobre la Caja de la Administracion económica de la provincia de Cádiz en el plazo de 15 días.

7.º La licitacion tendrá lugar ante la Junta económica del Departamento el día y hora que oportunamente se designe, anunciándose en el Boletín oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID.

8.º Serán de cuenta del contratista todos los gastos que originen los efectos hasta su entrega definitiva á la Marina, facilitándose al contratista los auxilios que necesite para la conduccion de los expresados efectos desde el muelle del Arsenal al almacén de reconocimientos.

9.º Igualmente serán de cuenta del contratista todos los gastos del expediente de subasta, que con arreglo á la Real orden de 6 de Octubre de 1866 son los siguientes:

1.º Los que se causen con la publicacion de los anuncios y pliego de condiciones en los periódicos oficiales.

2.º Los que segun Arancel corresponden al Escribano por su asistencia y redaccion del acta de remate, así como por el otorgamiento de la escritura y copia testimoniada de la misma.

Y 3.º Los de la adquisicion de 20 ejemplares del Boletín oficial, en que conste el pliego de condiciones que ha de entregarse para uso de las oficinas.

10. La escritura del contrato deberá sólo contener el pliego de condiciones, las fechas de los periódicos oficiales en que aquel se haya insertado, el testimonio del acta del remate, copia de la orden en que se apruebe y del documento que justifique el depósito ó garantía exigida, y la obligacion del contratista para cumplir lo estipulado.

11. Se fija como garantía provisional para tomar parte en la licitacion la cantidad de 550 pesetas, y como fianza para responder al cumplimiento del contrato la de 1.200 pesetas, las cuales se impondrán en la Caja de la Administracion económica de la provincia de Cádiz en metálico ó en los valores públicos que determina la Real orden de 29 de Junio de 1867.

12. No se devolverá la fianza impuesta hasta que el contratista justifique haber satisfecho la contribucion de medio por 100 á que se refiere la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 7 de Enero de 1872, circulada por el de Marina en 31 del mismo.

13. Además de las condiciones expresadas, regirán para este contrato y su pública licitacion las generales aprobadas por el Almirantazgo en 3 de Mayo de 1869, insertas en la GACETA DE MADRID de 7 del mismo.

Arsenal de la Carraca 30 de Julio de 1874.—V.º B.º.—José Agacino.—José Gener y Lozano.—Es copia.—Eduardo Montojo.

**Modelo de proposicion.**

D. N. N., vecino de . . . . ., por sí ó á nombre de D. N. N., vecino de . . . . ., para lo que se halla debidamente autorizado, hace presente que impuesto del anuncio y pliego de condiciones publicado con fecha de . . . . . en el Boletín oficial de la provincia de Cádiz, núm. . . . ., para subastar los efectos comprendidos en el lote que detalla la relacion unida á dicho pliego, se compromete á facilitarlos, con estricta sujecion al referido pliego de condiciones, á los precios que como tipo les señala dicha relacion, ó con la baja de . . . . . pesetas por 100, expresándolo por letra.

(Fecha y firma del proponente.)

COMISARÍA DE ACOPIOS DEL ARSENAL DE LA CARRACA.—Relacion que se cita.

**Primer lote.**

Maderas en bruto y efectos elaborados de madera.

	Pesetas.
1 Cómoda de caoba con dos cuerpos y tres cajones interiores con tiradores de metal embutidos, y el segundo cuerpo con dos puertas para colocacion de los útiles del altar . . . . .	400
1 Lavabo de caoba con tapa, asiento de mármol y útiles de aseo de loza fina . . . . .	400
22 Taburetes de caoba con asientos de rejilla.	463
1 Mesa de caoba elíptica capaz para 12 personas, y abierta para 24, en . . . . .	250
1 Sofá otomano de caoba, cajon bajo y cojinetes forrados de reps verde, en . . . . .	200
10 Cómicas-escritorio de caoba con estante encima para libros, en . . . . .	1.250
1 Aparador de caoba de dos cuerpos, arreglado al espacio en que ha de ser colocado . . . . .	225
26 Sillas con asiento de rejilla y palos torneados . . . . .	520
1 Mesa elíptica de caoba capaz para 12 personas, y cerrada para ocho . . . . .	200
16 Berlingas de pino del Norte de 19 centímetros de grueso, á 98 pesetas . . . . .	1.568
16 Idem id. id. de 16 id., á id. . . . .	1.568
16 Idem id. id. de 14 id., á id. . . . .	1.568
16 Idem id. id. de 12 id., á id. . . . .	1.568
16 Idem id. id. de 7 id., á id. . . . .	1.568
48 Remos de palma con tiras de metal en las palas, de cuatro metros 180 milímetros . . . . .	720
52 Idem id. id. de cuatro metros 598 milímetros . . . . .	693
14 Idem id. id. de dos metros 926 milímetros . . . . .	468
40 Idem id. id. de tres metros 762 milímetros . . . . .	540
1.000 Duelas de padron de tercera, á una peseta . . . . .	1.000
<b>Total . . . . .</b>	<b>13.974</b>

Carraca 30 de Julio de 1874.—José Gener y Lozano.—Es copia.—Eduardo Montojo.

**Administracion del Correo Central.**

**SECCION DE LISTA.**

Cartas detenidas por falta de franqueo el día 20 de Agosto de 1874.

- Núm. 728 Angela de la Vega.—Sotolabarca.  
 729 Angela Retana.—Avila.  
 730 Andrés Ulecia.—Cáceres.  
 731 Carlos Saenz.—Vitoria.  
 732 Condesa de Montijo.—Carabanchel.

- 733 Cláudio Rojo.—Jadraque.  
 734 Dolores Valcárcel.—Toledo.  
 735 Estéban Esparza.—Salamanca.  
 736 Eduardo Alonso.—Vallencia.  
 737 Eduardo Molina.—Zamora.  
 738 Federico Martínez.—Valencia.  
 739 Francisco Aguado.—Campo-Real.  
 740 Francisco Molina.—Calatayud.  
 741 José Leon.—Ribota.  
 742 José Uguet.—Pozuelo.  
 743 Lorenzo Tobes.—Burgos.  
 744 Miguel Baitá.—Barcelona.  
 745 Manuela Palomeque.—Casarrubuelos.  
 746 Manuel Perez.—Bracamonte.  
 747 María Cabezas.—Monóvar.  
 748 Martín Yangüez.—Nuño-Gomez.  
 749 Manuel Ecenarro.—Santander.  
 750 Márcos Rozas.—Carranza.  
 751 Primitivo Niño.—Logroño.  
 752 Pedro Catalá y García.—Sella.  
 753 Patricio Sanchez.—Archilla.  
 754 Ramona Rey.—Valencia.  
 755 Ricardo Cubells.—Arganda del Rey.  
 756 Rafael Lopez.—Granada.  
 757 Santiago Gastalber.—Pumarés.  
 758 Tomás Lopez.—Manzanares.  
 759 Vicenta del Teso.—Ledesma.

Madrid 21 de Agosto de 1874.—El Administrador, Juan Moratilla.

Cartas detenidas por falta de franqueo el día 21 de Agosto de 1874.

- Núm. 760 Antonio Mons.—Trucios.  
 761 Asuncion Catalá.—Valencia.  
 762 Alejandro García.—Cuenca.  
 763 Antonio Herreros.—La Granja.  
 764 Andrés Ruiz.—Llerana.  
 765 Benigno Lacorzana.—Logroño.  
 766 Bartolomé Martínez.—Hiniesta.  
 767 Celestino Unanua.—Miranda de Ebro.  
 768 Casimira Martínez.—Villamañan.  
 769 Concepcion Gomez.—Caldas de Oviedo.  
 770 Duaso hermanos.—Villagaría.  
 771 Demetrio Raure.—Pueblo de la Concepcion.  
 772 Encarnacion G. Hidaigo.—Barcelona.  
 773 Francisco Llanos.—Ceuta.  
 774 Francisco Arizaga.—Vallecas.  
 775 Ignacio Correal.—Granada.  
 776 José Garcera.—Oviedo.  
 777 José Noguera.—Sevilla.  
 778 Lorenzo Gomez.—Avila.  
 779 Miguel Galvez.—Granada.  
 780 Manuel Tejeiro.—Oleiros.  
 781 Mariano Martín.—Tetuan.  
 782 Miguel Coll.—Alcalá de Henares.  
 783 Manuel Forcada.—Santander.  
 784 Manuel Alonso.—Valladolid.  
 785 María Cañamares.—Alcalá de Henares.  
 786 Pascual Jimenez.—Cenicinto.  
 787 Ramona Santo Tomás.—Yepes.  
 788 Ricardo Conchas.—Sevilla.  
 789 Rafael Averola.—Cuenca.  
 790 Representante de la via.—Valencia.  
 791 Rafael G. Lastra.—Pancorbo.  
 792 Sergio de la Rica.—Valladolid.  
 793 Tomás Bueno.—Soria.  
 794 Teresa Cano.—Oviedo.  
 795 Teresa Lavín.—Torrelavega.  
 796 Victorio Rodriguez.—Arganda del Rey.

Madrid 22 de Agosto de 1874.—El Administrador, Juan Moratilla.

**ADMINISTRACION MUNICIPAL**

**Ayuntamiento popular de Madrid.**

D. Angel Carvajal y Fernandez de Córdoba, Marqués de Sardoal, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber que habiéndose presentado varias protestas y reclamaciones sobre la desproporcion que aparece resultar entre los alistamientos rectificados de los distritos de esta capital para la reserva extraordinaria y el censo de poblacion de los mismos, las cuales, de ser fundadas, atendidos los errores que por la premura del tiempo hayan podido cometerse, perjudicarian los derechos de los comprendidos en dichos alistamientos; y deseando evitar que el ejercicio de un derecho que la ley reconoce no se intente convertir por algunos en ocasion de desórdenes y perturbacion del sosiego público, se pone en conocimiento de los interesados que, con arreglo á lo dispuesto en el art. 66 de la ley vigente de reemplazos, deberá procederse en la forma que ella determina á los sorteos supletorios necesarios, con objeto de que los distintos distritos de la capital contribuyan de una manera justa y proporcional al contingente que se señale á esta poblacion, segun el decreto del Excmo. Sr. Presidente del Poder Ejecutivo de la República, fecha 21 del actual, publicado en la GACETA oficial correspondiente al día de ayer.

Madrid 23 de Agosto de 1874.—El Marqués de Sardoal.

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

**Tribunal Supremo.**

**CÉDULA.**

En el día 4 de Julio de 1874, dada cuenta á la Sala tercera del Tribunal Supremo de las diligencias practicadas por el Juzgado de primera instancia de Almansa para hacer saber al Ayuntamiento de la misma ciudad lo mandado por la Sala en carta-orden dirigida en 11 de Diciembre de 1872 á fin de que dicho Ayuntamiento satisfaga al Licenciado D. Antonio Corzo y Barrera los honorarios devengados y suplementos hechos en el pleito seguido con D. José Esgriná acerca de la conduccion de aguas, dictó la providencia del tenor siguiente:

«Sres. Presidente.—Herreros.—Bayarri.—Cuenca.—Vieites.—Cano Manuel.—Mascarós.

A los autos; y hágasele saber al Licenciado D. Antonio Corzo la devolucion de la carta-orden notificada al Ayuntamiento.»

Y habiendo variado de domicilio el repetido Letrado D. Antonio Corzo y Barrera, ignorándose cuál sea, conforme á lo dispuesto en el art. 70 del reglamento de 30 de Diciembre de 1846 sobre el modo de proceder en los asuntos contenciosos de la Administracion, se inserta esta cédula en la GACETA oficial á los efectos que haya lugar en derecho.

Madrid 18 de Julio de 1874.—El Oficial de Sala, Francisco de la Vega.

**Juzgados de primera instancia.**

**Barcelona.—Palacio.**

D. Salvador Palet, Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio de la ciudad de Barcelona.

Certifico que en la causa sobre homicidio contra Felipe Sanz se encuentra la siguiente requisitoria:

«D. Felipe del Castillo, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal sobre homicidio, se encarga á todos los señores Jueces, Autoridades y agentes de policia judicial procedan á la busca, captura y conduccion á las cárceles nacionales de esta ciudad, á disposicion del presente Juzgado, del procesado Felipe Sanz y Margarit, cerrajero, natural de Igualada, vecino de esta ciudad y domiciliado últimamente en la calle del Correo Viejo, núm. 8, piso tercero, viudo, de 31 años de edad, estatura regular, cara larga, color pálido, barba cerrada, ojos negros, y suele vestir americana, chaleco y pantalón de lana de color oscuro, á fin de recibirle declaracion indagatoria y responder á los cargos que contra el mismo resultan.

Barcelona 1.º de Agosto de 1874.—Felipe del Castillo.—Por mandado de S. S., Salvador Palet, Escribano.»

Y para que conste firmo el presente en Barcelona á 3 de Agosto de 1874.—Salvador Palet.

**Benavente.**

D. Nicolás Antonio Suarez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, en nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República.

Por la presente requisitoria llamo á Inocencio Valdés del Rio, natural de Castropepe, en este partido, cuyas señas son: pelo negro, cejas id., ojos castaños, nariz regular, barba poca, boca regular, estatura id., color bueno, frente regular, cara id., el cual está procesado en este Juzgado de primera instancia por atentado á los agentes de la Autoridad, para que en el término de 15 días que se le señalan comparezca en el referido Juzgado á fin de recibirse declaracion indagatoria; bajo apercibimiento de que pasado dicho término sin presentarse será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á lo prevenido en la ley provisional de Enajenacion criminal.

Benavente 11 de Agosto de 1874.—Nicolás Antonio Suarez.—Dionisio Gonzalez.

**Bilbao.**

En nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República, D. Toribio Sanz, Juez de primera instancia de la villa de Bilbao y su partido.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á los bienes quedados al fallecimiento intestado de D. Juan Clemente de Urrutia y Sarachaga, natural de Plencia, soltero, de 38 años, Capitan fué de la fragata española titulada *Salvadora*, á fin de que en el término de 20 días, á contar desde la insercion de este anuncio en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Tribunal á ejercitar su accion; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar, habiéndolo verificado ya Doña Agustina y D. Manuel Antonio de Sarachaga, en concepto de tios del finado.

Dado en Bilbao á 13 de Agosto de 1874.—Toribio Sanz.—Por su mandado, Blas de Onzoño. X—240

**Cádiz.—San Antonio.**

D. Vicente Rodriguez Junquera, Juez de primera instancia del distrito de San Antonio de esta capital.

En-virtud del presente cito, llamo y emplazo á Josefa Noriega Rebollada y María Rodriguez Lopez, sin que resulte la filiacion de ellas ni más datos que haber estado en la casa número 33, calle de Enrique de las Marinas residiendo, para que en el término de 10 días, á contar desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en mi Juzgado, situado en el piso alto del Consulado, calle de San Francisco, á prestar declaracion en causa criminal que pende en este Juzgado.

Cádiz 40 de Agosto de 1874.—Vicente Rodriguez Junquera.—Félix de C. Gonzalez.

**Cádiz.—Santa Cruz.**

D. Enrique Iñiguez Pinzon, Juez de primera instancia del distrito de Santa Cruz de esta ciudad.

Hago saber que en este Juzgado y Escribanía del actuario se sigue causa criminal de oficio contra Miguel Reguera y otros por lesiones á Francisco Gil Silva, en la que he acordado se llame por la presente requisitoria á los hermanos Antonio y José Arimendi Castaño, que se dice ser vecinos de Jerez de la Frontera, para que dentro del término de 15 días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la insercion de la misma en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, se presenten en este Juzgado á contestar á los cargos que les resultan de dicha causa; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Cádiz 11 de Agosto de 1874.—Enrique Iñiguez.—El actuario, Francisco Martinez.

**Calamocha.**

En nombre del Presidente del Poder Ejecutivo, D. José Alvarez Cid, Juez de primera instancia del partido de Calamocha.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Antonio Ramiro y Morlan, natural y vecino de Lanzuela, cuyo paradero se ignora, para que en el plazo de 10 días, á contar desde esta fecha, se presente en la cárcel del partido á sufrir la pena que le ha sido impuesta en causa seguida contra el mismo y otro por lesiones mutuas; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á ley.

Encargo asimismo á los Jueces de primera instancia y á los Gobernadores civiles y funcionarios y agentes que constituyen la policía judicial que en caso de ser habido el ya citado Antonio Ramiro, acuerden su captura y conduccion á este Juzgado con las seguridades debidas.

Dada en Calamocha á 14 de Agosto de 1874.—José Alvarez Cid.—Por mandado de S. S., Tomás Bernad.

**Calatayud.**

D. Pablo Reverter, Juez de primera instancia de Calatayud y su partido.

A los Sres. Jueces de esta provincia y á los demás de la Nación española hago saber que en la causa criminal que en este Juzgado se instruye sobre falsificación de un décimo de Loterías contra Ramon Rodrigas, natural de Figueras, de estatura regular, delgado de cuerpo, descolorido, limpio de cara; viste chaqueta larga de castor, de color pelo de rata, pantalón de castor más claro, tapabocas, manta color ceniza y sombrero hongo; y como quiera que dicho sujeto no haya sido habido, se manda expedir la presente requisitoria, por medio de la cual se le cita, llama y emplaza para que en el término de 15 días, contados desde que tenga lugar su insercion en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en la sala de audiencias de este Juzgado ó en las cárceles del partido para responder á los cargos que le resultan en la mencionada causa; pues de lo contrario se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Y en nombre de la Nación exhorto y requiero á los señores Jueces arriba nombrados y á las demás Autoridades y funcionarios de la policía judicial para que donde quiera que sea habido dicho sujeto procedan á su prision, y lo remitan con las seguridades convenientes á este Juzgado para los fines que proceda con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Calatayud á 12 de Agosto de 1874.—Pablo Reverter.—De su orden, Pedro Ibarra.

**Cañiza.**

El Sr. D. Manuel María Fidalgo, Juez de este partido, acordó por providencia de hoy se cite á Rosa Martínez, natural de la provincia de Lugo, cuyo paradero se ignora, y que estuvo sirviendo en casa de Segunda Martínez, vecina del lugar de la Cerdeira en el Couto, para que dentro del término de 10 días comparezca en su audiencia á fin de prestar declaración en causa que se instruye contra Julian Claro y Agustina Gomez sobre robo á Miguel Perez; bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Cañiza 10 de Agosto de 1874.—El Secretario, Francisco Querniadelos.

**Caravaca.**

D. Ildefonso Cayuela y Mora, Juez de primera instancia de Caravaca y su partido.

Hago saber que D. Cristóbal Melgares y Ambel, Registrador de la propiedad que fué de este partido, cesó en el desempeño de dicho cargo el día 3 de Enero de 1870, por renuncia que hizo del mismo.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 306 de la ley hipotecaria para que todas las personas que tengan que deducir alguna acción contra el expresado funcionario puedan comparecer en este Juzgado á ejercer su derecho en el término de seis meses.

Dada en Caravaca á 11 de Agosto de 1874.—Ildefonso Cayuela.—De su mandado, Pedro Polidano.

**Carballo.**

D. Manuel Diaz Porrúa, Juez de primera instancia de Carballo.

De la demanda que produjo Manuel Demirguez, de San Pedro de Scaardres, contra su hijo Manuel sobre rescision de un contrato, se le confirió traslado por término de nueve días; y como trascurriese sin haberse apersonado, le fué acusada la rebeldía y se hubo por tal en providencia de esta fecha.

Y para que le obste y pare el perjuicio consiguiente en derecho se expide el presente anuncio.

Carballo 10 de Agosto de 1874.—Manuel Diaz Porrúa.—De su orden, Gregorio Racerbo. X—242

**Cartagena.**

Doctor D. Roman Rodriguez Delgado, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan José Bautista Nolasco, alias Miriñaque, vecino de San Antonio Abad, término municipal de esta ciudad, á fin de que en el término de 10 días se presente en este Juzgado á nombrar Procurador y Abogado que lo defiendan en la causa que se le sigue en el mismo sobre atentado; en la inteligencia de que pasado dicho término sin verificar su presentacion le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Cartagena á 13 de Agosto de 1874.—Roman Rodriguez.—José Bayo.

**Estrada.**

D. Eusebio Andújar, Juez de primera instancia interino de la Estrada.

Por el presente segundo edicto llama á todos los que se

crean con derecho á la herencia de José María Carbon, fallecido sin testar en la parroquia de San Vicente de Berres, de donde era vecino, para que en el término de 20 días comparezcan á deducirlo ante este Juzgado por dependencia de los autos de abintestado de dicha finca que en el mismo se siguen, haciendo público á la vez que en virtud del primer llamamiento no se presentó heredero alguno.

Dado en la Estrada á 27 de Julio de 1874.—Eusebio Andújar.—Victoriano Carreira.

**Fuente-Ovejuna.**

D. Aciselo Fernandez y Montes, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan y Pedro Alama, Vicente Perez Cabanillas, Andrés Avellaneda, Francisco Villarino, Escolástico Ambrojo y Juan Duval para que en el término de 30 días, á contar desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á practicar cierta diligencia en la causa criminal que de oficio se sigue en el mismo por huelga y otros excesos en las minas de Pueblo Nuevo, término de Belmez; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Fuente-Ovejuna á 12 de Agosto de 1874.—Aciselo Fernandez y Montes.—Rogelio Zamorano y Romero.

**Getafe.**

D. Ildefonso Lopez Aranda, Juez de primera instancia del partido de Getafe.

Por la presente requisitoria cito y emplazo á Daniel Hidalgo y Vicente, natural de Jerez del Marquesado y vecino de Madrid, casado, albañil, de 40 años de edad, para que en el término de nueve días comparezca en este Juzgado con el fin de practicar un reconocimiento en la causa que se sigue contra el mismo sobre hurto de dos capotes; apercibido de que no haciéndolo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Getafe á 13 de Agosto de 1874.—Ildefonso Lopez Aranda.—Angel de Francisco.

**Gijón.**

D. Manuel Gil Maestre, Juez de primera instancia del partido de Gijón.

A los Sres. Jueces de primera instancia, municipales y demás Autoridades civiles y militares de la Nación hago saber que me hallo instruyendo causa criminal de oficio sobre lesiones graves á Fructuoso Azcagua, trabajador en las obras del puerto en construccion titulado *El Musel*, en cuya causa figura como presunto reo un tal José Viña, de nacion italiano, y cuyas señas á continuacion se expresan: dicho individuo se fugó de la parroquia de Jove en la noche del 9 del corriente, en la que tuvieron lugar dichas lesiones.

Por tanto encargo á dichas Autoridades y demás dependientes de la policía judicial procedan á la captura y presentacion en este Juzgado y su cárcel pública del fugado, á quien se le cita por medio de esta requisitoria para que en el improrrogable término de nueve días comparezca á rendir la declaración inquisitiva acordada; parándole en otro caso el perjuicio que haya lugar.

Gijón 10 de Agosto de 1874.—Manuel Gil Maestre.—Por su mandado, Estéban R. Cienfuegos.

**Señas.**

Estatura cinco pies y tres pulgadas, edad 40 años, gasta perilla y bigote castaño oscuro, pelo id., delgado, color trigüño; viste chaqueta larga de paño oscuro, pantalón corte rayado, chaleco igual al pantalón, y gasta sombrero hongo color café, y calza botas de caña.

Estuvo trabajando en el pueblo de Ferreros, Barco de Soto, y vivía en union de una tal María, que es de las montañas de Santander.

**Ginzo de Limia.**

En nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República, por la que administra justicia el Dr. D. Luis Gomez Seara, Juez de primera instancia de Ginzo de Limia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Dolores Sivirol, que se cree sea su verdadero nombre Lorenza Prado Garcia, hija de Juan y Rosa, natural de la parroquia de Santa María de Ciudad, y lugar de Paredes, partido de Carballino, soltera, lavandera, mayor de 35 años de edad, la cual es hoyosa de viruelas, de color bueno, estatura regular, pelo negro y ojos castaños, para que en el término de 10 días comparezca en este Juzgado á ampliar la declaración que en concepto de procesada rindió en la causa que se le sigue por hurto de un fardo de paños; pues de no verificarlo en dicho término la parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego á los Sres. Jueces de primera instancia, Autoridades y agentes de policía judicial en cuya circunscripcion se encuentre la Dolores Sivirol la hagan comparecer en dicho Juzgado en clase de detenida con el fin de que pueda tener lugar la diligencia acordada.

Dada en Ginzo de Limia á 10 de Agosto de 1874.—Luis Gomez Seara.—Por mandado de S. S., Camilo Carballo.

**Granada.—Sagrario.**

D. Carlos E. Entrala, Juez interino de primera instancia del distrito del Sagrario de esta ciudad.

Por la presente se cita y emplaza á Elías Moreno Venegas, empleado de Orden público que fué de esta ciudad, para que en el término de 15 días se presente en este Juzgado á declarar en la causa criminal que se sigue contra Josefa Martos Canon y consorte sobre desobediencia; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Granada á 14 de Agosto de 1874.—Carlos E. de Entrala.—El Escribano actuario, Licenciado Pablo Aceituno y Torres.

D. Carlos E. de Entrala, Juez municipal suplente é interino de primera instancia del distrito del Sagrario de Granada.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Dionisio Enrique de la Calle Rojas, natural y vecino de esta ciudad, soltero, figurista, de 35 años, de estatura regular, pelo castaño, cara oval, color moreno, ojos melados y barba poblada, cuyo paradero se ignora por haberse fugado de la cárcel de Audiencia, donde se encontraba por causa que se le sigue sobre robo de relojes, para que en el término de 30 días se presente en dicha cárcel á disposicion de este Juzgado con el fin de continuar preso á las resultas de la mencionada causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y la parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades judiciales, civiles y militares, Guardia civil y demás que constituyen la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, y si fuese habido sea conducido con las seguridades convenientes á la referida cárcel.

Dada en Granada á 11 de Agosto de 1874.—Carlos E. de Entrala.—Por mandado de S. S., Bernardo Escolar.

**Guadix.**

Dr. D. Nicolás María Fernandez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Domingo Rivera, vecino de Albuñán, de 47 años de edad, viudo, jornalero, para que se presente á nombrar Procurador y Abogado que le defienda en la causa que se le sigue por el delito de lesiones á Salvador Porcel; apercibido de que si no lo verifica dentro del término de 15 días le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Guadix á 12 de Agosto de 1874.—Nicolás María Fernandez.—Por mandado de S. S., Ramon Pozo.

**Habana.—Pilar.**

D. Sebastian de Cubas, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de la ciudad de la Habana y su jurisdiccion por el Gobierno de la Nación.

Por la presente carta de edicto cito, llamo y convoco á todas las personas que se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de D. Casiano Llano Landazuri, Oficial quinto que fué de la Administracion de Loterías de esta capital, natural de Villacian, provincia de Burgos, de 38 años de edad y casado que fué con Doña Manuela Zárate, á fin de que se personen en el orden legal correspondiente en los citados autos á deducir las acciones de que se crean asistidos para optar á los indicados bienes, verificándolo en el término de 20 días que como segundas convocatorias previene la ley de Enjuiciamiento civil, pues así lo tengo mandado en dichos autos en providencia de 9 del que rige; y para su insercion en la GACETA de la villa de Madrid libro el presente.

Habana 12 de Junio de 1874.—Sebastian de Cubas.—Por mandado de S. S., Mateo de Alvarez.

**Jerez de la Frontera.—San Miguel.**

D. Cayetano Montenegro y Marin, Escribano de actuaciones con asignacion al Juzgado de primera instancia del distrito de San Miguel de esta ciudad.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia de dicho distrito, ante mí dictada, se cita, llama y emplaza á todos los que sean acreedores de D. Salvador Garcia del Salto; de este vecindario y comercio, para que en el día 26 de Agosto próximo, y hora de las once de su mañana, comparezcan en este Juzgado, sito plaza del Arenal, Casa-cuna, á celebrar junta general para tratar de la quita que aquel ha solicitado; previniéndose á dichos acreedores que deben presentarse en la junta con el título de su crédito respectivo, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella.

Jerez de la Frontera 1.º de Agosto de 1874.—Cayetano Montenegro.

**Jerez de la Frontera.—Santiago.**

D. Antonio de Anguita Alvarez, Juez de primera instancia del distrito de Santiago de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Ramon Borrajo Roldan, natural de Chielana y vecino de esta ciudad, Plaza Orellana, núm. 3, hijo de Facundo y María del Patrocinio, de estado casado con Carmen Lebron, de quien está separado, oficio carpintero, de 36 años de edad, sabe leer y escribir, y sus señas personales son: estatura alta, pelo negro, ojos negros, nariz, barba y cara regular, color trigüño, y no tiene señas particulares, para que en el término de 15 días, contados desde el siguiente al de la insercion de este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á rendir declaración indagatoria en la causa que contra el mismo se sigue por abusos deshonestos; bajo apercibimiento si no lo verifica de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares se sirvan practicar diligencias para la busca de dicho Ramon Borrajo Roldan, y si fuese habido lo remitan á mi disposicion con las seguridades convenientes.

Jerez de la Frontera 13 de Agosto de 1874.—Antonio de Anguita Alvarez.—José Fernandez Ramirez.

**La Palma.**

D. Telmo Alvarez Mera, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Manuel Rubio Gomez, como de 30 años de edad, carnes regulares, estatura baja, color trigüño, vestido á estilo del país, y á Antonio Rubio Gomez, como de 33 años, estatura regular, color trigüño, barba poca, ojos pardos, y vestido tambien á estilo del país, ámbos vecinos de Paterna, para que dentro del término de 20 días, contados desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, compa-

rezcan en la sala-audiencia de este Juzgado, sita en la cárcel pública, á efecto de rendir la oportuna indagatoria en causa que se le sigue con otros por homicidio; apercibidos que de no verificarlo así les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se ruega á todas las Autoridades civiles y militares que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del Manuel y Antonio Rubio Gomez, y caso de ser habidos los remitan á este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en La Palma á 10 de Agosto de 1874.—Telmo Alvarez Mera.—Por mandado de S. S., José Gomez Nevado.

#### Leon.

D. Francisco Vicente Escolano, Juez de primera instancia de esta ciudad de Leon y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los dos sujetos, cuyas señas se anotarán, para que dentro de 30 dias, contados desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en causa criminal que me hallo instruyendo por hurto de dinero y efectos á Pedro Garcia y Garcia, natural de Guisotecha, soldado licenciado del ejército de Cuba; y se encarga á todas las Autoridades, Guardia civil y demás agentes de la policia judicial procedan á la busca y captura de dichos dos sujetos, poniéndoles caso de ser habidos con los efectos que se les encontraren y con las seguridades convenientes á disposicion de este Juzgado.

Dado en Leon á 12 de Agosto de 1874.—Licenciado Francisco Vicente Escolano.—Por su mandado, Antonio Garcia Ocon.

#### Señas de los dos sujetos.

Uno cuyo nombre y apellido se ignora, de estatura regular, como de 36 años; gastaba chaqueta, sombrero y pantalon negro, y toda la barba.

Otro que se dice llamar Sinfiorano, de estatura regular, como de 34 á 36 años, pelo castaño, nariz regular, barba clara, color bueno, usaba bigote; y vestía pantalon claro, levita de lana rajona clara, sombrero de jipijapa, cartera de viaje, saco de noche, y gastaba botinas.

#### Efectos robados.

Un baul tamaño regular, pintado de negro, con tachuelas doradas, 200 duros en diferentes monedas de oro, una capa de paño fino, siete camisas, seis pares de calcetines, ocho pañuelos de seda, seis id. blancos de hilo, un traje de dril rayado ya usado, y unas botinas de charol.

#### Logroño.

D. Pablo Lazcano, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Sebastian Perez Pipaon, natural de Espronceda y vecino de esta capital, para que en el término de nueve dias comparezca en este Juzgado al objeto de evacuar una diligencia en la causa que se le sigue sobre desobediencia y amenazas al Celador nocturno Ezequiel Tegeiro; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Logroño á 10 de Agosto de 1874.—Pablo Lazcano.—Por su mandado, Maximino Ruiz de la Cuesta.

D. Pablo Lazcano, Juez de primera instancia de Logroño y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Marcelino Otaiza Echavari, natural de Fuenmayor y vecino de esta ciudad, albéitar, casado, de 43 años de edad, cuyas señas personales son las siguientes: ojos garzos, nariz regular, cara redonda, barba poblada afeitada, color bueno; viste chaqueta de paño pardo, chaleco de id. á cuadros fondo negro, pantalon de paño á fondo verde con franja negra, alpargata negra y gorra color castaño, para que en el término de 10 dias que al efecto se le señala, á contar desde la insercion de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Alava, comparezca en este Juzgado á fin de hacerle saber una diligencia en la causa que se le sigue por delito de amenazas á su convecino D. Benito Angulo; bajo apercibimiento que de no verificar su comparecencia en el término que se le señala se sustanciará la causa en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que hubiere lugar por la ley de Enjuiciamiento criminal.

Al mismo tiempo en nombre de la Nacion se exhorta á los Sres. Jueces de primera instancia, Autoridades civiles y militares, agentes de policia judicial y á todos los ciudadanos para que procuren la busca y captura de dicho sujeto, cuyo paradero se ignora, aunque se dice sea su residencia el pueblo de Grañon, provincia de Alava.

Dada en Logroño á 10 de Agosto de 1874.—Pablo Lazcano.—Por su mandado, Maximino Ruiz de la Cuesta.

D. Pablo Lazcano, Juez de primera instancia de Logroño y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Miguel de Membiola y D. Ventura Cabellos, Médicos ámbos que fueron nombrados por la Autoridad militar para el reconocimiento de mozos adscritos á la reserva por esta provincia en el año más próximo pasado, para que en el término de 15 dias, á contar desde la insercion del presente edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial que se publica en esta localidad, se presenten en este Juzgado á prestar declaracion en causa criminal que se instruye sobre haberse declarado inútil para el servicio de dicha reserva al mozo procedente del alistamiento de esta capital Juan Merino Ramirez.

Dado en Logroño á 29 de Julio de 1874.—Pablo Lazcano.—Por su mandado, Cándido Burgo.

D. Pablo Lazcano, Juez de primera instancia de Logroño y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Ventura Cabellos, Médico que fué nombrado por la Autoridad militar para el reconocimiento de mozos adscritos á la reserva por esta provincia en el año más próximo pasado, para que en el término de 15 dias, á contar desde la insercion del presente edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial que se publica en esta localidad, se presente en este Juzgado á prestar declaracion en causa criminal que se instruye sobre haberse declarado inútil para el servicio de dicha reserva al mozo procedente del alistamiento de esta capital Juan Merino Ramirez.

Dado en Logroño á 29 de Julio de 1874.—Pablo Lazcano.—Por su mandado, Cándido Burgo.

D. Pablo Lazcano, Juez de primera instancia de Logroño y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Miguel de Membiola, Médico que fué nombrado por la Autoridad militar para el reconocimiento de mozos adscritos á la reserva por esta provincia en el año más próximo pasado, para que en el término de 15 dias, á contar desde la insercion del presente edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial que se publica en esta localidad, se presente en este Juzgado á prestar declaracion en causa criminal que se instruye sobre haberse declarado impedido para el trabajo á Bartolomé Alvarez, padre del mozo adscrito á dicha reserva por el pueblo de Rodezno Fermin Alvarez Manzanao.

Dado en Logroño á 29 de Julio de 1874.—Pablo Lazcano.—Por su mandado de S. S., Cándido Burgo.

D. Pablo Lazcano, Juez de primera instancia de Logroño y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Ventura Cabellos, Médico que fué nombrado por la Autoridad militar para el reconocimiento de mozos adscritos á la reserva por esta provincia en el año más próximo pasado, para que en el término de 15 dias, á contar desde la insercion del presente edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial que se publica en esta localidad, se presente en este Juzgado á prestar declaracion en causa criminal que se instruye sobre haberse declarado inútil para el servicio de dicha reserva al mozo procedente del alistamiento de Vergasa Nicanor Eguizabal Saez.

Dado en Logroño á 29 de Julio de 1874.—Pablo Lazcano.—Por su mandado, Cándido Burgo.

D. Pablo Lazcano, Juez de primera instancia de Logroño y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Miguel de Membiola, Médico que fué nombrado por la Autoridad militar para el reconocimiento de mozos adscritos á la reserva por esta provincia en el año más próximo pasado, para que en el término de 15 dias, á contar desde la insercion del presente edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente en este Juzgado á prestar declaracion en causa criminal que se instruye sobre haberse declarado inútil para el servicio de dicha reserva al mozo por el cupo de la villa de Haro Eusebio Izarra y Martinez.

Dado en Logroño á 29 de Julio de 1874.—Pablo Lazcano.—Por su mandado, Cándido Burgo.

#### Lugo.

D. José Bolaño Rivadeneira, Abogado y Juez interino de primera instancia en la ciudad de Lugo, y su partido judicial.

Por el presente llama, cita y emplaza á Manuel Fernandez Cruz, alias Tirabeque, natural de San Miguel de Bacurin y vecino de Santiago de Lajosa, término municipal del Corgo, soltero y jornalero, para que se presente en la cárcel pública de la capital de Lugo á extinguir la condena de tres meses de arresto mayor y cinco dias de detencion por su insolvencia en el pago de la indemnizacion que le ha sido impuesta en causa sobre lesiones inferidas á Pedro Pardo Fernandez por sentencia firme de 10 de Junio último.

A la vez se exhorta á las Autoridades civiles y militares, y encarga á los agentes de policia judicial el que por todos los medios posibles que su celo les sugiera se sirvan dar las órdenes conducentes á conseguir la detencion y remesa á disposicion de este Juzgado con la seguridad debida del Manuel Fernandez Cruz, á cuyo fin se expresan á continuacion sus señas personales y accidentales.

Dado en la ciudad de Lugo á 10 de Agosto de 1874.—José Bolaño Rivadeneira.—Por mandado de S. S., Ramon Portas Saavedra.

#### Señas del Manuel Fernandez.

Estatura alta, edad 21 años, pelo castaño, cara redonda, nariz afilada, barba poblada y de color negro; viste pantalon de paño pardo, sombrero negro, chaleco de paño azul, chaqueta de id. negro, y calza botas de cuero.

#### Madrid.—Buenavista.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, dictada en el incidente de pobreza promovido por D. Gregorio Jadon Plaza para litigar con Emilio Teso Martin, vecino que era de Valdepeñas, se le ha tenido por acusada la rebeldía por no haberse presentado á evacuar el traslado que le fué conferido y que se entiendan las sucesivas diligencias con los estrados del Juzgado; y no habiéndosele podido hacer saber aquella por ignorarse su actual paradero, se hace por este edicto á los efectos prevenidos en la ley.

Madrid 16 de Julio de 1874.—V. B.—Callejo.—El Escribano, J. Carretero.

En virtud de providencia del Sr. D. Pablo Callejo y Sanz, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, se cita y llama á Vicente Janeiro, guardia de Orden público que fué, para que en el término de seis dias comparezca en dicho Juzgado y Escribanía de D. Francisco Molina á prestar declaracion como testigo en causa por atropello y lesiones que en el mismo pende.

Madrid 17 de Agosto de 1874.—El Escribano, Francisco Molina.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, se cita y llama por término de quinto dia á cuantas personas presenciaron en la noche del 16 de Junio de 1873 el hecho de estarse tirando piedras por Guillermo Manglano á todo el que pasaba por junto al edificio del ex-convento de las Salesas, lesionando á unos guardias que á la sazón se presentaron, para que dentro de dicho término se presenten en dicho Juzgado á prestar declaracion sobre aquel hecho en la causa que con tal motivo se instruye por la Escribanía de Mascaraque contra el expresado Manglano.

Madrid 14 de Agosto de 1874.—El actuario, S. Mascaraque.

#### Madrid.—Centro.

El Sr. D. Pantaleon Muntion y Pereira, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, en providencia de hoy ha mandado se cite, llame y emplaze á Leon Hellin y Ruiz, que ha estado preso en la cárcel de Villa, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de seis dias se presente en este Juzgado por la Escribanía del actuario á prestar declaracion en causa contra Feliciano de la Fuente y Antolin por tentativa de robo; pues en otro caso las providencias que se dicten le pararán el perjuicio que haya lugar.

Madrid 14 de Agosto de 1874.—El actuario, José María Castells.

D. Pantaleon Muntion y Pereira, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Navarro Rubio, Inspector de Orden público que ha sido de Barcelona; José Márcos, Ricardo Ponce de Leon, Benito Blazquez y Ana N., cuyos actuales domicilio y paradero se ignoran, para que en el término de 10 dias se presenten en este Juzgado por la Escribanía del actuario para prestar declaracion en causa que contra los mismos se instruye por los delitos de falsificacion y estafa; pues en otro caso serán declarados rebeldes y las providencias que se dicten les pararán el perjuicio que haya lugar.

Encargo á las Autoridades civiles y militares que si llegan á averiguar dónde se encuentren los mismos se sirvan proceder á su detencion y remision á la cárcel de Villa de esta capital.

Madrid 12 de Agosto de 1874.—Pantaleon Muntion y Pereira.—Por mandado de S. S., y por mi compañero Castells, Manuel de las Heras.

Por la presente y en virtud de providencia del Sr. D. Pantaleon Muntion y Pereira, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, se cita y llama á un joven de edad como de 18 años, cuyo nombre y apellido se ignoran, bajo y regordo, vestido de pantalon claro, chaqueton de paño burdo llamado burgalés y sombrero hongo blanco, que de once á doce de la mañana del 29 de Mayo último, en el sitio donde termina la calle de las Veneras y se entra en la plazuela de Navalon, entregó á Pedro Fernandez Lopez, traperero, natural de Santa Maria de Codofeita, una romana para que se la llevase hasta la entrada de la calle de Toledo, para que dentro del término de nueve dias comparezca en este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, ex-convento de las Salesas, á fin de que preste cierta declaracion acordada en causa criminal que se sigue al Pedro Fernandez por hurto; apercibido que no verificándolo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 12 de Agosto de 1874.—El Escribano, Nicolás de Motta.

El Sr. D. Pantaleon Muntion y Pereira, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, por providencia de hoy ha mandado se cite, llame y emplaze á Doña Teresa Bosch y á D. Agustin Torralvo, cuyos domicilios se ignoran, para que en el término de seis dias comparezcan en este Juzgado por la Escribanía del actuario para la práctica de una diligencia judicial en causa contra Doña Catalina Luján y D. Antonio Serrate por delito de robo; pues en otro caso las providencias que se dicten les pararán el perjuicio que haya lugar.

Madrid 13 de Agosto de 1874.—El actuario, por mi compañero Heras, Venancio de Orche.

#### Madrid.—Hospicio.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Gregorio Martinez Serrano, Juez municipal que interinamente despacha el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se cita, llama y emplaza por este único edicto á Leopoldo del Campo, cuya naturaleza y demás señas de su filiacion se ignoran, para que en el término de nueve dias se presente en dicho Juzgado y Escribanía de D. Valentin Ballester á declarar como testigo en causa que ante el mismo se sigue por tentativa de estafa; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á todas las Autoridades y dependientes de las mismas que tengan noticia de su paradero le hagan comparecer con el objeto indicado.

Dado en Madrid á 12 de Agosto de 1874.—Valentin Bailester.

D. Gregorio Martinez Serrano, Abogado y Juez municipal é interino de primera instancia del distrito del Hospicio de Madrid.

Por la presente se llama y emplaza á D. Mariano Gomez, Oficial de libros que fué en la cárcel de Villa en 13 de Setiembre de 1872, para que en el término de 15 dias comparezca como detenido en la mencionada cárcel á disposicion de este Juzgado por consecuencia de la causa que contra él se instruye en el mismo y Escribanía del actuario por falsedad; aperebido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á todas las Autoridades la busca y detencion del sujeto referido, poniéndole á mi disposicion en la cárcel de esta capital.

Madrid 11 de Agosto de 1874.—Eugenio Martinez Serrano.—El actuario, Lope Montalvo.

#### Madrid.—Hospital.

D. Matías Rico, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta capital.

Por la presente cito y llamo á Lorenza Oco, que habitó en la calle de Lavapiés, núm. 33, cuarto segundo, para que en el término de 10 dias se presente en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, sito en el ex-convento de las Salesas, piso principal, á prestar declaracion de inquirir en la causa que contra la misma y Pedro Sainz Garcia sigo por estafa; aperebida que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á las Autoridades judiciales é individuos de la policia judicial que procedan á la busca y captura de la citada mujer, remitiéndola en clase de detenida á la cárcel de mujeres á mi disposicion, dándome el correspondiente aviso.

Madrid 17 de Agosto de 1874.—Licenciado Rico.—Celestino de Flores.

#### Madrid.—Inclusa.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, se llama al hombre desconocido que como cuatro dias ántes al 22 de Junio de este año dió un recado á la portera de la casa número 13, calle de Caravaca, para que su marido se viese inmediatamente con D. Simeon Avalos, para que en el término de seis dias comparezca en dicho Juzgado á prestar declaracion en causa que se sigue por haber sido robados dichos porteros.

Madrid 12 de Agosto de 1874.—El Escribano, Ezequiel Arizmendi.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, se llama, cita y emplaza á Juliana Garcia Carrillo, natural de Sigüenza, provincia de Guadalajara, hija de Manuel y Juana, casada con Bartolomé Gonzalez, de oficio lavandera, de 42 años, que en el año 1872 vivia calle de la Encomienda, núm. 16, corredor, para que en el término de seis dias comparezca en dicho Juzgado y Escribanía del autorizante para hacerla un requerimiento de pago de multa que la ha sido impuesta en causa que contra la misma y Luisa Ruano se ha seguido por lesiones.

Madrid 10 de Agosto de 1874.—El Escribano, Ezequiel Arizmendi.

#### Madrid.—Latina.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, se pone en pública subasta una casa derruida, sita en la villa de Pozuelo de Alarcón, en esta provincia, y su calle de Béjar, ántes llamada Oscura, núm. 27, que tiene de planta 7.157 piés, y ha sido tasada en la suma de 6.951 pesetas con 50 céntimos; y para su remate se ha señalado la hora de las once de la mañana del lunes 14 del próximo mes de Setiembre, en la sala de audiencia de dicho Juzgado, hasta cuya fecha estarán los autos de manifiesto en la Escribanía de mi cargo.

Madrid 17 de Agosto de 1874.—El actuario, por ausencia de Sola, Sanchez de las Matas. X—241

D. Rafael Alcaráz y Ramos, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Alejandro Reyes y Morales, cuya filiacion y domicilio se ignora, para que en término de 15 dias comparezca en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda á responder de los cargos que le resultan en causa que contra él y otros se sigue por escalamiento; aperebido que si no lo verifica será declarado rebelde.

Igualmente se encarga á todas las Autoridades civiles y militares que tengan noticia de su paradero lo pongan en conocimiento de este Juzgado para dictar las providencias que correspondan.

Dada en Madrid á 14 de Agosto de 1874.—Alcaráz.—Por mandado de S. S., Severiano de Diego.

D. Rafael Alcaráz y Ramos, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de 20 dias á José Cristóbal Perez, hijo de Antonio y Manuela, natural de La Otera, partido judicial de Tineo, provincia de Asturias, de 44 años de edad, casado con Bernarda Perez, de oficio panadero, que vivió en la calle de la Colegiata,

número 6, cuarto entresuelo, siendo de estatura y carnes regulares, pelo negro con bigote rubio, para que se presente á este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en méritos de la causa criminal que contra el mismo se sigue por estafa; aperebido que de no comparecer dentro del expresado término se le declarará rebelde y contumaz, parándole el perjuicio que haya lugar.

Tambien se encarga á todas las Autoridades practiquen las más activas diligencias á fin de averiguar el paradero de dicho José Cristóbal Perez, requiriéndole de presentacion á este Juzgado ó manifestando al mismo cuál sea aquel.

Dada en Madrid á 13 de Agosto de 1874.—Rafael Alcaráz y Ramos.—Por mandado de S. S., José T. Sanchez de las Matas.

D. Basilio Montoya, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital.

Doy fé que procedente del Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio de la ciudad de Barcelona se ha recibido un exhorto, en el cual obra el siguiente

«Testimonio.—D. Salvador Palet, Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio de la ciudad de Barcelona.

Certifico que en las diligencias de cumplimiento de la sentencia ejecutoria recaída en la causa sobre expedicion de moneda falsa contra Ventura Roca se encuentra la siguiente requisitoria:

«Requisitoria.—D. Felipe del Castillo, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de las diligencias de cumplimiento de la sentencia ejecutoria recaída en causa sobre expedicion de moneda falsa, se encarga á todos los Sres. Jueces, Autoridades y agentes de policia judicial procedan á la busca, captura y conduccion á las cárceles nacionales de esta ciudad, á disposicion del presente Juzgado, de la procesada Antonia Buenaventura Roca y Avell, natural de Saball, partido de Tremp, de 43 años de edad, casada, vecina que ha sido de esta ciudad, calle de Roig, núm. 8, piso primero, de estatura alta y corpulenta, tuerta del ojo izquierdo, y viste pobremente de menestrala, á fin de notificarla la expresada sentencia y cumplir la condena que le ha sido impuesta.

Barcelona 28 de Julio de 1874.—Felipe del Castillo.—Salvador Palet, Escribano.»

Y para que conste firmo el presente en Barcelona á 29 de Julio de 1874.—Salvador Palet.»

Lo relacionado es cierto, y lo transcrito corresponde fielmente con su original, á que me refiero.

Y para que conste, en virtud de lo mandado en providencia de este dia, libro el presente que firmo en Madrid á 11 de Agosto de 1874.—Basilio Montoya.

#### Madrid.—Palacio.

El Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio ha resuelto con fecha de hoy se cite á las lavanderas que en el dia 4 de Junio último estuviesen en el lavadero de San Vicente y presenciasen la cuestion que tuvieron Vicenta Cereceda y Luisa Manrique, comparezcan en su sala-audiencia, sita en el Palacio de Justicia, dentro de 10 dias, á las diez de la mañana, á prestar declaracion en causa criminal por lesiones; bajo las advertencias y aperebimientos establecidos en los artículos 303, 312 y 52 de la ley de Enjuiciamiento criminal vigente.

Y para que pueda hacerse la citacion acordada, expido la presente cédula original en Madrid á 7 de Agosto de 1874.—El Escribano, por Gutierrez, Vicente Reyter.

El Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio ha resuelto con fecha de hoy se cite al dueño del periódico *La Reconquista* D. Valentin Gomez para que dentro del término de 10 dias comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de Justicia, el dia referido, á las diez de la mañana, á prestar declaracion en causa criminal por contrabando; bajo las advertencias y aperebimientos establecidos en los artículos 303, 312 y 52 de la ley de Enjuiciamiento criminal vigente.

Y para que pueda hacerse la citacion acordada, expido la presente cédula original en Madrid á 11 de Agosto de 1874.—El Escribano, Vicente Reyter.

#### Madrid.—Universidad.

D. Francisco Garcia Franco, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se sigue causa criminal contra D. Eduardo Mugica y Unamuno, hijo de Luis y de Emeteria, natural de Vitoria, casado, de 33 años, tipógrafo y Director que fué del asilo de San Bernardino, donde habitó, y contra otros por lesiones, en cuya causa se ha acordado hacerle una notificacion; y no habiendo podido citársele por ignorarse su actual domicilio, he acordado en providencia de ayer publicar su llamamiento para que en el término de seis dias, contados desde la publicacion de la presente en la Gaceta, comparezca ante este Juzgado y Escribanía del que refrenda, sito en el piso principal del ex-convento de las Salesas, con el fin de hacerle la notificacion acordada; aperebido que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 19 de Agosto de 1874.—Francisco Garcia Franco.—Por mandado de S. S., Juan Soriano.

#### Málaga.—Alameda.

D. Andrés Calleja Sanchez, Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad.

En virtud de la presente requisitoria llamo y busco al que fué lesionado Juan Antonio Magariño Carmona, de esta vecindad, casado, albañil, para que se presente ante este Juzgado, sito en el colegio de San Telmo, edificio de San Telmo, dentro del término de 15 dias, contados desde la publicacion de esta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, con el fin de que tenga efecto la práctica de una diligencia judicial acordada en causa que se sigue sobre las lesiones que le fueron inferidas el dia 11 de Febrero último; aperebido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal, haciendo especial encargo á los dependientes de la policia judicial de que procedan á la busca y comparecencia del referido.

Dada en la ciudad de Málaga á 13 de Agosto de 1874.—Andrés Calleja.—Por mandado de S. S., Rafael Witemberg Solano.

Yo el infrascrito Escribano doy fé que en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad se sigue expediente de ejecutoria para el cumplimiento de la sentencia impuesta por el Tribunal superior del territorio á Juan Vazquez Moreno en causa que se le siguió sobre lesiones, en cuyo expediente se encuentra la requisitoria del tenor siguiente:

«Requisitoria.—D. Andrés Calleja Sanchez, Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad.

En virtud de la presente llamo y busco por término de 15 dias á Juan Vazquez Moreno, natural de Alfarnate, de esta vecindad, mendigo, de 73 años de edad, para que se presente en la cárcel pública de esta ciudad á cumplir la condena que le ha sido impuesta por el Tribunal superior del territorio en causa que se le siguió por lesiones, por ignorarse su domicilio y punto donde se encuentre; aperebido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás dependientes de policia judicial que tengan noticia del paradero de dicho sujeto, procedan á su detencion y conduccion á la cárcel de esta ciudad á disposicion de este Juzgado, dándome de ello el oportuno aviso.

Dada en la ciudad de Málaga á 27 de Julio de 1874.—Andrés Calleja.—Por mandado de S. S., Antonio Gonzalez y Carreras.»

La requisitoria inserta está conforme con su original en dicha ejecutoria, á que me remito.

Y para que conste, cumpliendo con lo mandado, pongo el presente que firmo en Málaga á 28 de Julio de 1874.—Antonio Gonzalez y Carreras.

Yo el infrascrito Escribano doy fé que en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad se sigue expediente de ejecutoria para el cumplimiento de la sentencia impuesta á Antonio Torres Garcia en causa sobre hurto, en cuya ejecutoria se encuentra la requisitoria que dice así:

«Requisitoria.—D. Andrés Calleja Sanchez, Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad.

En virtud de la presente llamo y busco por término de 15 dias á Antonio Torres Garcia, natural y vecino de esta ciudad, soltero, hojalatero y de 31 años de edad, para que se presente en la cárcel pública de esta ciudad á cumplir la condena que le ha sido impuesta por el Tribunal superior del territorio en causa que se le siguió por hurto, por ignorarse su domicilio y punto donde se encuentre; aperebido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás dependientes de policia judicial que tengan noticia de dicho sujeto procedan á su detencion y conduccion á la cárcel pública de esta ciudad á disposicion de este Juzgado, dándome de ello el oportuno aviso.

Dada en la ciudad de Málaga á 27 de Julio de 1874.—Andrés Calleja.—Por mandado de S. S., Antonio Gonzalez y Carreras.»

Lo inserto está conforme con su original en dicha ejecutoria, á que me refiero.

Y para que conste, cumpliendo con lo mandado, pongo el presente que firmo en Málaga á 28 de Julio de 1874.—Antonio Gonzalez y Carreras.

D. Andrés Calleja y Sanchez, Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de 30 dias que por primero y último plazo se le señala á Juan Martin Rueda, natural y vecino de esta ciudad, casado, jornalero, de 33 años de edad, á fin de que se presente en la cárcel pública de esta dicha ciudad para que cumpla la pena que le ha sido impuesta por la Superioridad en causa que contra el mismo se siguió sobre atentado á los agentes de la Autoridad; aperebido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo encargo á todas las Autoridades que con arreglo á la ley componen la policia judicial procedan á la busca y captura del Juan Martin Rueda, cuyo paradero se ignora, y encontrado que sea se remita á la citada cárcel, consignándolo á disposicion de este Juzgado; pues así lo tengo acordado en providencia de este dia.

Dada en la ciudad de Málaga á 12 de Agosto de 1874.—Andrés Calleja.—Por mandado de S. S., Antonio Orozco y Diaz.

Yo el infrascrito Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad, doy fé que

en el referido Juzgado y por mi Escribanía se sigue expediente de ejecutoria, procedente de la causa seguida contra Manuel Cotrino Castillo sobre lesiones, en el cual se encuentra la requisitoria del tenor siguiente:

«Requisitoria.—D. Andrés Calleja Sanchez, Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad.

En virtud de la presente llamo y busco por término de 15 días á Manuel Cotrino Castillo, casado, zapatero, de 32 años de edad, para que se presente en la cárcel de esta ciudad á cumplir la condena que le ha sido impuesta por el Tribunal superior del territorio en causa que se le siguió por lesiones menos graves, por ignorarse su domicilio y punto en que se encuentre; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás dependientes de policía judicial que tengan noticias del paradero de dicho sujeto procedan á su detencion y conduccion á esta cárcel pública á disposicion de este Juzgado, dándome de ello el oportuno aviso.

Dada en la ciudad de Málaga á 27 de Julio de 1874.—Andrés Calleja.—Por mandado de S. S., Antonio Gonzalez y Carreras.»

Lo inserto está conforme con su original, á que me remito. Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, pongo el presente en Málaga á 31 de Julio de 1874.—Antonio Gonzalez y Carreras.

Yo el infrascrito Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad doy fé que en el referido y por mi Escribanía se sigue expediente de ejecutoria procedente de la causa seguida contra José Palomino Montero sobre estafa, en el cual se encuentra la requisitoria del tenor siguiente:

«Requisitoria.—D. Andrés Calleja Sanchez, Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad.

En virtud de la presente llamo y busco por término de 15 días á José Palomino Montero, natural de Antequera, de esta vecindad, casado, jornalero, de 41 años de edad, para que se presente en la cárcel pública de esta ciudad á cumplir la condena que le ha sido impuesta por el Tribunal superior del territorio en causa que se le siguió por estafa, por ignorarse su domicilio y punto en que se encuentre; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás dependientes de policía judicial que tengan noticias del paradero de dicho sujeto procedan á su detencion y conduccion á la cárcel de esta ciudad á disposicion de este Juzgado, dándome de ello el oportuno aviso.

Dada en la ciudad de Málaga á 27 de Julio de 1874.—Andrés Calleja.—Por mandado de S. S., Antonio Gonzalez y Carreras.»

Lo inserto está conforme con su original, á que me remito. Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, pongo el presente en Málaga á 28 de Julio de 1874.—Antonio Gonzalez y Carreras.

Yo el infrascrito Escribano doy fé que en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad y por mi Escribanía se sigue expediente-ejecutoria para el cumplimiento de la sentencia impuesta por el Tribunal superior del territorio á Manuel Noriega Noriega en causa que se le siguió por lesiones, en cuyo expediente se encuentra la requisitoria que copiada dice así:

«Requisitoria.—D. Andrés Calleja Sanchez, Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad.

En virtud de la presente llamo y busco por término de 15 días á Manuel Noriega Noriega, natural de Revilla, provincia de Santander, de esta vecindad, casado, sirviente, de 50 años de edad, para que se presente en la cárcel de esta ciudad á cumplir la condena que le ha sido impuesta por el Tribunal superior del territorio en causa que se le siguió por lesiones, por ignorarse su domicilio y punto donde se encuentre; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás dependientes de policía judicial que tengan noticia del paradero de dicho sujeto procedan á su detencion y conduccion á la cárcel de esta ciudad á disposicion de este Juzgado, dándome de ello el oportuno aviso.

Dada en la ciudad de Málaga á 30 de Julio de 1874.—Andrés Calleja.—Por mandado de S. S., Antonio Gonzalez y Carreras.»

La requisitoria inserta está conforme con su original en dicha ejecutoria, á que me remito.

Y para que conste, cumpliendo con lo mandado, pongo el presente que firmo en Málaga á 31 de Julio de 1874.—Antonio Gonzalez y Carreras.

Yo el infrascrito Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad doy fé que en el referido Juzgado y por mi Escribanía se sigue expediente de ejecutoria procedente de la causa seguida contra D. Juan Larregle y Hourcade sobre falsificacion y estafa, en la cual se encuentra la requisitoria del tenor siguiente:

«Requisitoria.—D. Andrés Calleja Sanchez, Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad.

En virtud de la presente llamo y busco por término de 15 días á D. Juan Larregle y Hourcade, prófugo, para que se presente en la cárcel pública de esta ciudad á cumplir la condena que le ha sido impuesta por el Tribunal superior del terri-

torio en causa que se le siguió sobre estafa, por ignorarse su domicilio y punto donde se encuentre; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y demás dependientes de policía judicial que tengan noticias del paradero de dicho sujeto procedan á su detencion y conduccion á la cárcel pública de esta ciudad á disposicion de este Juzgado, dándome de ello el oportuno aviso.

Dada en la ciudad de Málaga á 27 de Julio de 1874.—Andrés Calleja.—Por mandado de S. S., Antonio Gonzalez y Carreras.»

Lo inserto está conforme con su original, á que me remito.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, pongo el presente en Málaga á 28 de Julio de 1874.—Antonio Gonzalez y Carreras.

Yo el infrascrito Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad doy fé que en el referido Juzgado y por mi Escribanía se sigue expediente de ejecucion procedente de la causa seguida contra Francisco Soler Boronat sobre lesiones, en el cual se encuentra la requisitoria del tenor siguiente:

«Requisitoria.—D. Andrés Calleja Sanchez, Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad.

En virtud de la presente llamo y busco por término de 15 días á Francisco Soler Boronat, natural y vecino de esta ciudad, soltero, carpintero, de 22 años de edad, para que se presente en la cárcel pública de esta ciudad á cumplir la condena que le ha sido impuesta por el Tribunal superior del territorio en la causa que se le siguió por lesiones, por ignorarse su domicilio y punto donde se encuentre; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y demás dependientes de la policía judicial que tengan noticias del paradero de dicho sujeto procedan á su detencion y conduccion á esta cárcel pública á disposicion de este Juzgado, dándome de ello el oportuno aviso.

Dada en la ciudad de Málaga á 27 de Julio de 1874.—Andrés Calleja.—Por mandado de S. S., Antonio Gonzalez y Carreras.»

Lo inserto está conforme con su original, á que me remito. Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, pongo el presente en Málaga á 31 de Julio de 1874.—Antonio Gonzalez y Carreras.

#### Málaga.—Santo Domingo.

Por la presente y á virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Santo Domingo de esta ciudad, se cita, llama y emplaza por término de 15 días á Joaquín García Rosillo, que dijo habitar en la calle del Pulidero, número 20, y que con posterioridad no ha sido habido á pesar de las diligencias practicadas al efecto, para que dentro de dicho término se presente en los estrados de este Juzgado de dicho señor, sito en las oficinas de San Telmo, para ampliar la inquisitiva que tiene prestada en la causa que contra el mismo se sigue por hurto; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Málaga 11 de Agosto de 1874.—Vicente Dimas Jover.

#### Manacor.

D. Francisco de Asís Ibañez, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente único edicto se cita, llama y emplaza á Sebastian Vidal y Escalas para que en el término de tercero día se presente en este Juzgado y Escribanía del que lo refrenda á satisfacer las dos terceras partes de costas causadas en la causa criminal contra él seguida por robo de gallinas y posteriores hasta su total y efectivo pago; bajo apercibimiento que de no verificarlo se harán efectivas por la via de apremio; ascendiendo las dos terceras partes de las primeras á 168 escudos 529 milésimas.

Dado en Manacor á 6 de Agosto de 1874.—Francisco de Asís Ibañez.—Andrés Cardell.

#### Mataró.

Juzgado de primera instancia del partido de Mataró.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez en providencia de este día en méritos de la causa criminal que se instruye sobre el hallazgo del cadáver de una mujer desconocida en las aguas del mar del distrito de San Andrés de Llaveneras, de este partido, cuya mujer es de estatura baja, de 55 á 60 años de edad, color moreno, cara redonda, le faltan varios dientes, cabello canoso y corto, al parecer cortado, nariz y boca regular; vestía faldillas de pisenas de cuadros, dos delanteras de ropa llamada *tamarella*, uno colorado y otro pajizo, un saco de indiana negro con tiras pequeñas blancas y botones negros, camisa de hilo blanca en buen estado y las demás prendas usadas, y una llave del tamaño de las que generalmente abren un cajón de una cómoda ó un baul, cuya llave llevaba pendiente de la cinta de uno de dichos delanteros; se expide el presente á fin de averiguar de quién sea el cadáver de la referida mujer, compareciendo desde luego en este Juzgado la persona ó personas que lo sepan para prestar la oportuna declaracion.

Mataró 10 de Agosto de 1874.—Ramon Font, Escribano.

#### Monforte.

En nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República, por la que administra justicia el Juzgado de primera instancia de Monforte, que regenta accidentalmente D. Ramon Mariño Guitian.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Carlos Martinez Conde y Evaristo Fernandez Martinez, vecinos de San Salva-

dor de Seoane, cuyas señas á continuacion se expresan, para que dentro del término de 20 días se presenten en esta sala de audiencia á responder á las resultas de la causa que contra los mismos y otros me hallo instruyendo por asesinato de Vicente Diaz y lesiones graves á José Lopez y José Sanchez, vecinos de esta villa; y encargo á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la captura y conduccion á este Juzgado de los mismos.

Dada en Monforte á 8 de Agosto de 1874.—Ramon Mariño.—De orden de S. S., Francisco Arechaga.

#### Señas de Carlos Martinez.

Estatura regular, cara id., ojos garzos, nariz y boca regular, pelo castaño claro, barba id.; viste chaqueta de paño negro, chaleco y pantalon de corte un poco claro, camisa de lienzo fino del país, sombrero hongo de paño negro afelpado, y calza borceguies ó zapatos.

#### Idem de Evaristo Fernandez.

Estatura un poco alta, cara delgada, color trigueño, ojos castaño-oscuros, nariz afilada, boca regular, pelo negro, barba poca; viste chaqueta, chaleco y pantalon de paño negro, sombrero hongo id., y calza borceguies.

#### Murcia.—San Juan.

D. Manuel Navarro Catalá, Juez de primera instancia del distrito de San Juan de esta ciudad de Murcia.

Por la presente requisitoria y término de 40 días, contados desde la insercion de ella en los periódicos oficiales, llamo al ausente Domingo Gonzalez, alias el de la Gandula, natural y domiciliado en Espinardo, hijo de Miguel y de Josefa, de 26 años, casado, de estatura alta, pelo algo rubio, poca barba, cejas negras, cara y nariz regular; vestido con zaraguilles y camisa blanca, faja negra, alpargatas y calañés, para que se presente en este Juzgado á contestar los cargos que resultan en el procedimiento que con otros se le instruye sobre lesiones menos graves á José Martinez Olivares y consortes; y encargo á las Autoridades constituidas procedan á la detencion del procesado y su conduccion á estas cárceles.

Dada en Murcia á 13 de Agosto de 1874.—Manuel Navarro.—El actuario, Bartolomé Costa Carrillo.

#### Navalmoral de la Mata.

En nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República, por la cual administra justicia D. Ramon Soler y Casas, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Gil Muñoz Pulido, natural y vecino de Talavera de la Reina, casado, albañil, de 42 años de edad, para que en el término de 10 días, contados desde su insercion en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan de la causa que en el mismo se le sigue por hurto de caballerías de la propiedad de Santos y Ciriacho Sanchez; apercibido que de no verificarlo le pararán los perjuicios que haya lugar.

Asimismo se exhorta á todas las Autoridades civiles y militares para que procedan á la busca, captura y remision á este Juzgado del referido Gil Muñoz, contra el cual se dictó auto de prision con fecha 16 de Abril último.

Dado en Navalmoral de la Mata á 14 de Agosto de 1874.—Ramon Soler y Casas.—Por su mandado, Estanislao Sanchez Luengo.

#### Pamplona.

El Licenciado D. Mauricio Sagardía, Juez municipal de esta ciudad de Pamplona, y ejerciente la Judicatura de primera instancia de la misma y su partido por ausencia del propietario.

Por el presente segundo edicto cita, llama y emplaza á Don Miguel José Garbalena y Doña Felipa Migueltorena, vecinos que fueron del lugar de Ciga, y cuyo paradero actual se ignora, para que en el término de cinco días comparezcan en este Juzgado á exponer lo que les convenga acerca de lo solicitado ante el mismo por D. José Gregorio Echenique, vecino de Elvetea; pues como dueño actual del palacio de Jarola y su pertenecido de bienes del mismo pueblo de Elvetea, pretende luir dos capitales censales que en junto importan 29.124 rs. vn., uno de 800 escudos y el otro de 750 pesos fuertes, ámbos con rédito de 5 por 100 anual y consignados en favor de la capellanía mandada fundar por D. Juan Martin de Perurena, de la cual no hay representante legalmente declarado; y por eso se pide que se admita en este Juzgado la consignacion de dichos capitales censales y sus réditos, que como luicion solicita el nombrado Echenique. Si durante el término señalado de los cinco días comparecen los citados y emplazados D. Miguel José Garbalena y Doña Felipa Migueltorena, se les oirá y pondrá de manifiesto el expediente; pero no compareciendo se continuará este hasta su resolucion, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Pamplona á 13 de Agosto de 1874.—Mauricio Sagardía.—Por su mandado, Dionisio Iturbide. X—244

El Licenciado D. Mauricio Sagardía, Juez municipal de esta capital, y como tal encargado del despacho de la Judicatura de primera instancia de la misma y su partido por ausencia del propietario.

Hace saber que el día 19 de Mayo del año corriente falleció intestado D. José Maria Fidel Bartolomé Endara y Suquivilde, soltero, de edad de 70 años, en la villa de Lesaca, correspondiente á este partido judicial, de la que era natural.

Por tanto llamo por el presente segundo edicto á todos los que se crean con derecho á heredar al expresado Endara y Suquivilde, se presenten á deducirlo en debida forma ante este Juzgado en el término de 20 días, á contar desde el que este edicto se inserte en la GACETA DE MADRID; bajo apercibimiento en otro caso de pararle el perjuicio que haya lugar.

pues así lo he acordado por auto de este día en los de abintestato mencionados promovidos por parte de D. Fermín y D. Luis Gaztelu y Endara, hermanos, vecinos de esta capital.

Dado en Pamplona á 13 de Agosto de 1874.—Mauricio Sa-gardía.—De su orden, Justo Cayuela. X—243

**Piedrabuena.**

D. Rafael Alvarez Peralta, Juez de primera instancia del partido de Piedrabuena.

Por la presente cito y emplazo por término de 10 días, contados desde su inserción en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, á Sixto García Fabian, vecino de Elechosa, para que se presente en este Juzgado con el fin de notificarle con citación y emplazamiento en forma la sentencia pronunciada en la causa que con otros se le sigue sobre incendio de mieses por imprudencia temeraria en el término de Navalpino; apercibido que de no hacerlo así le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Piedrabuena á 17 de Agosto de 1874.—Rafael Alvarez Peralta.—De orden de S. S., Carmelo Sucasao y Crespo.

**Valencia.—San Vicente.**

D. Francisco de Paula Cifuentes, Juez de primera instancia del distrito de San Vicente de esta ciudad de Valencia.

En virtud de la presente se cita á D. Juan Bravo Guerra para que dentro del término de 20 días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar cierta declaración en causa sobre falsificación de un sello de comunicaciones.

Valencia 13 de Agosto de 1874.—Francisco de Paula Cifuentes.—Mariano Ramirez.

D. Francisco de Paula Cifuentes, Juez de primera instancia del distrito de San Vicente de esta ciudad de Valencia.

En virtud de la presente requisitoria se llama á Modesto Ricart y Leonar, soltero, molinero, de 21 años, natural y vecino de Mislata, para que en el término de 30 días se presente en este Juzgado para la práctica de cierta diligencia acordada en causa contra el mismo; cuyo término empezará á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID.

Valencia 11 de Agosto de 1874.—Francisco de Paula Cifuentes.—Mariano Ramirez.

**Valverde del Camino.**

D. Antonio Perez Ventana, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los parientes más próximos del italiano Pedro Careto y de Juan Luyando Aragonés para que en el término de 20 días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado á hacer uso de las acciones que les competen en la causa que sigo en averiguación de las que produjeron la muerte de dichos dos individuos, operarios que fueron de las minas de Riotinto; apercibidos que de no hacerlo continuará la causa su curso, teniéndoles por desistidos de su derecho.

Valverde del Camino 13 de Agosto de 1874.—Antonio Perez Ventana.—El actuario, Pedro Vizcaino.

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de primera instancia de este partido, se cita por la presente á Pedro Fernandez Paez, José Rolan Arias, Domingo Fernandez Esteve y Tomás Pedrero Gonzalez, trabajadores que han sido en el establecimiento minero de Tharsis, y cuya actual residencia se ignora, para que en el término de 20 días, á contar desde la inserción de esta cédula en la GACETA DE MADRID, se presenten en la audiencia de este Juzgado, sita en la calle Carpintero, núm. 5, para practicar diligencias judiciales en causa contra Tomás García Pedrero por lesiones; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Valverde del Camino 11 de Agosto de 1874.—Pedro Vizcaino.

**Vinaroz, en Peñíscola.**

D. Antonio Perez Gonzalez, Juez de primera instancia del partido de Vinaroz, con residencia accidental en Peñíscola.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Joaquín Querol y Rey, vecino de Vinaroz, para que en el término de nueve días se presente ante este Juzgado ó manifieste el punto donde se halla á fin de prestar cierta declaración en la causa que se sigue sobre lesión á Antonio Redó; pues de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Peñíscola á 7 de Agosto de 1874.—Por su mandado, Juan Bautista Roso.

**NOTICIAS.**

El Consejo de guerra celebrado hoy en Zamora ha impuesto 10 años de presidio á los dos individuos declarados promovedores del tumulto ocurrido el día del sorteo, y cinco á otros que resultaron complicados.

Los trenes de la línea de Almansa circulan con trasbordo desde ayer. El tren misto sale para Madrid á las siete y 20 minutos de la tarde.

Se sabe que el día 20 unos 40 Voluntarios de la Diputación provincial de Castellón marcharon sobre Onda con el fin de copar al Comandante de armas carlista; y que habiéndose situado una fuerza compuesta de 12 hombres con el sargento José Avela en un molino próximo á la población, fué atacada por una partida volante de 40 á 50 carlistas mandada por el cabecilla Gomez, la cual fué rechazada y batida con el mayor denuedo por nuestra fuerza, causándole tres muertos, entre ellos el citado cabecilla, y regresando sin la menor novedad.

**NOTICIAS OFICIALES**

**Bolsa de Madrid.**

Cotización oficial del día 22 de Agosto de 1874, comparada con la del día anterior.

Table with columns: Fondos públicos, CAMBIO AL CONTADO, and sub-columns for 'Día 21' and 'Día 22'. Rows include Renta perpétua, Obligaciones generales, and Acciones del Banco de España.

**Cambios oficiales sobre plazas de la Nación.**

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, and sub-columns for 'DAÑO' and 'BENEFICIO'. Lists various provinces like Albacete, Alicante, Almería, etc., with their respective exchange rates.

**Bolsas extranjeras.**

PARIS 21 Agosto.—Fondos españoles: 3 por 100 exterior, á 48 1/2.—Idem interior, á 42 3/4.

Table showing exchange rates for 'Fondos franceses' and 'Consolidados ingleses'.

**Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.**

Londres, á 90 días fecha, 48'55-60. Paris, á 3 días vista, 5 06 d.

**Observatorio de Madrid.**

Observaciones meteorológicas del día 22 de Agosto de 1874.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo.

Summary table for meteorological data: Temperatura máxima del aire, mínima, diferencia, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península y del extranjero el día 22 de Agosto de 1874.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la mar.

**Dirección general de Correos y Telégrafos.**

Segun los partes recibidos, ayer no llovió en ninguna provincia.

**Ayuntamiento de Madrid.**

**Precios del mercado en el día de la fecha.**

Carne de vaca, de 45 á 46 pesetas la arroba, de 0'59 á 1 la libra, y á 1'37 el kilogramo. Idem de carnero, de 0'53 á 0'82 pesetas la libra, y á 1'08 el kilogramo. Idem de ternera, de 1 á 2 pesetas la libra, y de 1'47 á 1'84 el kilogramo. Tocino añejo, á 20 pesetas la arroba; á 0'82 la libra, y á 1'78 el kilogramo. Jamon, de 20 á 30 pesetas la arroba; de 0'82 á 1'50 la libra, y de 1'78 á 3'25 el kilogramo. Pan de dos libras, de 0'41 á 0'47, y de 0'43 á 0'50 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 6 á 14'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'59 la libra, y de 0'54 á 1'28 el kilogramo. Judías, de 4 á 9 pesetas la arroba; de 0'24 á 0'35 la libra, y de 0'56 á 0'89 el kilogramo. Arroz, de 7 á 9'50 pesetas la arroba; de 0'26 á 0'44 la libra, y de 0'56 á 0'89 el kilogramo. Lentejas, de 4'50 á 6 pesetas la arroba; de 0'24 á 0'29 la libra, y de 0'52 á 0'63 el kilogramo. Carbon vegetal, á 1'75 pesetas la arroba, y á 0'15 el kilogramo. Idem mineral, á 0'94 pesetas la arroba, y á 0'09 el kilogramo. Cok, á 0'87 pesetas la arroba, y á 0'07 el kilogramo. Jabon, de 9'50 á 11'50 pesetas la arroba; de 0'35 á 0'50 la libra, y de 0'76 á 1'08 el kilogramo. Patatas, de 1 á 1'75 pesetas la arroba; de 0'06 á 0'09 la libra, y de 0'45 á 0'49 el kilogramo. Aceite, de 14'50 á 15'75 pesetas la arroba; de 0'47 á 0'53 la libra, y de 0'40 á 0'49 el decalitro. Vino, de 6'50 á 10 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'25 el cuartillo, y de 0'55 á 0'93 el decalitro. Petróleo, de 0'35 á 0'38 pesetas el cuartillo, y de 0'93 á 1'52 el decalitro. Trigo, de 14'30 á 15'37 pesetas la fanega, y de 26'25 á 27'82 el hectolitro. Cebada, de 9'75 á 10'81 pesetas la fanega, y de 17'65 á 19'57 el hectolitro.

NOTA.—Reses degolladas en el día de ayer.—Vacas, 419.—Cárneros 654.—Ternezas, 26.—TOTAL, 799.

Su peso en libras... 64.658.—Idem en kilogramos... 28.304.

Recaudacion en el día de ayer sobre artículos de comer, beber y arder.

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION, Municipal, Hacienda, TOTAL. Rows include Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragon, Valencia, Mediodía, Correos, Pozos de nieve, Mataderos.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 21 de Agosto de 1874.—El Alcalde, el Marqués de Sardenal.

**PARTE NO OFICIAL**

D. Luis Ramirez y la Guardia ha escrito una Guia del viajero en San Lorenzo del Escorial, que además de los 11 grabados que la adornan, contiene noticias útiles para los que visiten aquella maravilla del arte y exactas descripciones de cuantas notabilidades encierra. Véndese al precio de 2 rs. en la estacion del ferro-carril, en la puerta del monasterio y principales librerías de Madrid.

Esta noche se ejecutará en el Circo ecuestre de Price una pantomima titulada El cazador de contrabando.

El nuevo y difícil ejercicio Las estrellas volantes continúa llamando la atención del público.

**Santos del día.**

San Felipe Benicio, confesor; San Restituto, mártir, y San Leovigildo.

Guarenta Horas en la parroquia del Salvador y San Nicolás.

**Espectáculos.**

Teatro y Circo de Madrid.—A las ocho y tres cuartos.—Turno 2.º impar.—El hombre es débil.—La casa de locos.—Elinor.

Jardin del Buen Retiro.—A las ocho y media.—D. Pompeyo en carnaval.—El Barón de la Castaña.—Las Odaliscas, baile.—La comedianta Rufina.—Recuerdos del cuarto sitio de Bilbao, por la banda de Ingenieros.

Teatro del Prado.—A las siete y tres cuartos.—Los dos caminos.—El ángel de los sauces.—Como la espuma.—Vestir inágenes.—Los dos caminos.—Baile.

Teatro-Café de Capellanes.—A las ocho y media.—La molinera de Subiza.—Flamma!—La quinta de las mujeres.—Hortelana, ó suripanta?—La molinera de Subiza.—Baile.—Cuadros.

Circo de Price.—A las cinco de la tarde y nueve de la noche.—Dos grandes funciones de ejercicios ecuestres y gimnásticos, en las que tendrá lugar la gran pantomima titulada El cazador de contrabando. Mañana lunes gran función á beneficio de la Cruz Roja.

Teatro de Verano.—Barquillo, 34.—A las ocho y media.—Maruja.—Dos años para un criado.—En el cuarto de mi mujer.—Las diabluras de Perico.